

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Año CI
B.O. N° 52
09 de Mayo de 2018



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 3024-DH/2017.-

EXPTe N° 769-820/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ENE. 2017.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita la aprobación del Convenio N° 1665 Especifico para la Implementación del Plan Nacional de Primera Infancia y su Anexo I, celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, representado por su titular, Dra. Yael Silvana Bendel y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Jujuy, representada por su titular, Lic. Ada Cesilia Galfre; y

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Convenio tiene por objeto garantizar el desarrollo integral de niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en situación de vulnerabilidad social en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos en la provincia, colaborando recíprocamente entre las partes para el fortalecimiento del espacio de Primera Infancia "DR. GUILLERMO EUGENIO SNOPEK";

Que, en el marco de la Ley N° 26.061 se determina un sistema integrado de protección del Derecho de los Niños y Adolescentes, conformado por tres niveles (Nacional, Federal y Provincial), autorizando la celebración de convenios entre las distintas jurisdicciones que realicen los objetivos de dicha normativa, a efectos de permitir una actuación articulada en los sistemas de tutela;

Que, a efectos de financiar la ejecución del Convenio en cuestión, Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia se compromete a transferir al Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Jujuy, en concepto de subsidios no reintegrables, un subsidio mensual por cada niño/a asistente al espacio Primaria Infancia cuyo valor es de Pesos Trescientos Cincuenta (\$ 350.-), siendo la modalidad de transferencia semestral;

Que, asimismo el monto comprometido por, la Secretaría Nacional mencionada ut supra, para el primer semestre será la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000.-) en concepto de subsidio único inicial y de Pesos Trescientos Veintinueve Mil Setecientos (\$ 329.700.-) en concepto de subsidio mensual, lo que asciende a un monto total de Pesos Quinientos Veintinueve Mil Setecientos (\$ 529.700.-);

Que, en las cláusulas que conforman dicho Convenio, se establecen las acciones a desarrollar en el ámbito de sus competencias, a las que se someten las partes intervinientes;

Que, a fs. 69/70 el Dpto. Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Humano emite dictamen de competencia, el cual es compartido a fs. 72 vta, por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente Decreto;

Por ello, en usos de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Convenio N° 1665 Especifico para la Implementación del Plan Nacional de Primera infancia y su Anexo I, celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, representado por su titular, Dra. Yael Silvana Bendel y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Jujuy, representada por su titular, Lic. Ada Cesilia Galfre, obrante a fs. 24/42, de conformidad a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que por Escribanía de Gobierno, se proceda a Protocolizar el Convenio que se aprueba por el Artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a Escribanía de Gobierno para su Protocolización, a Tribunal de Cuentas para su conocimiento, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial, pase al Ministerio de Desarrollo Humano - Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, a sus efectos. Cumplido, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5097-DEvP/2017.-

EXPTe N° 2009-207/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2017, Ley 6001/2016, conforme al siguiente detalle:

SE TRANSFIERE DESDE:

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

U. DE O.	"P3B"	DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO GANADERO
Finalidad:	7	DESARROLLO DE LA ECONOMIA
Función:	2	AGRICULTURA, GANADERIA Y REC. NAT. RENOVABLES
Sección:	2	EROGACIONES DE CAPITAL
Sector:	5	INVERSION REAL
P Principal:	7	BIENES DE CAPITAL
P. Parcial:	1	BIENES DE CAPITAL
P.S.Parcial:	1	Bienes de Capital \$ 2.486.250,00
TOTAL		\$ 2.486.250,00

PARA CREAR:

EROGACIONES

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

U. DE O.	"P3B"	DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO GANADERO
Finalidad:	7	DESARROLLO DE LA ECONOMIA
Función:	2	AGRICULTURA, GANADERIA Y REC. NAT. RENOVABLES
Sección:	1	EROGACIONES CORRIENTES
Sector:	3	TRANSFERENCIAS
P Principal:	4	TRANSF. P/FINANC. EROG. CORRIENTES
P. Parcial:	5	APORTE A ACTIV. NO LUCRATIVAS
P.S. Parcial:	860	Plan de Fomento Genético-Subsidios. \$ 2.486.250,00
TOTAL		\$ 2.486.250,00

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Desarrollo Económico y Producción y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5775-ISPTvV/2017.-

EXPTe N° 516-409/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1.- Promuévese a la Categoría 24 del Escalafón General previsto en la Ley 3161/74, a la agente NILDA INÉS CLAROS C.U.I.L. N° 27-12.005.202-6, Personal Planta Permanente de la DIRECCION PROVINCIAL DE INMUEBLES, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley 5502/05.-

ARTICULO 2.- Instrúyase a la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTICULO 3.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6001, para la U. de O.: "V6C" Dirección Provincial de Inmuebles —, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro — denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 4°.- Las disposiciones del presente Decreto rigen a partir del 01 de Enero de 2016.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de: Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6208-ISPTvV/2018.-

EXPTe N° 600-135/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encargarse la Cartera del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, al Señor Secretario de Planificación, Arq. Ramiro TEJEDA.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6299-S/2018.-

EXPTe N° 200-297/17.-

Agreg. Exptes. N° 700-575/16,

N° 716-2432/16 y N° 716-1057/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházese por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en carácter de Apoderado Legal de la Sra. VERÓNICA GRACIELA SOTO DNI. N° 12.617.901, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dejase por el principio de eventualidad procesal opuesta la defensa de la prescripción del artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6397-MS/2018.-

EXPTe N° 1415-251/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ABR. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por designada, con retroactividad al 02 de Mayo del año 2016, a la Odontóloga SAVANCO VERONICA ANDREA, D.N.I. N° 24.108.051, en el grado de SUBADJUTOR AUXILIAR en la Planta de Personal Permanente de la U. de O. "2B" Dirección General del Servicio Penitenciario, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad.-



ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto que corresponde a ejercicios vencidos: EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo No Consolidado) se imputarán a la Deuda Pública Provincial-(Partida 03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores de la Jurisdicción "L" Deuda Pública). Se atenderá con la respectiva Partida de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad-Unidad de Organización "2B" Dirección General del Servicio Penitenciario", prevista en la Ley de Presupuesto N° 6.046-EJERCICIO 2018.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6400-MS/2018.-

EXPTE N° 1414-9598/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ABR. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Concédase a partir del día subsiguiente a su notificación, sesenta (60) días de Licencia Excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que seguidamente se nombra, conforme las previsiones del artículo 25° inc. f), del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.):

- | | | |
|------------------------|----------------------------|-------------|
| 1- COMISARIO MAYOR | VALDIVIEZO LUCIO | LEG. 12.595 |
| 2- COMISARIO INSPECTOR | GUANUCO HUMBERTO FRANCISCO | LEG. 12.229 |
| 3- COMISARIO INSPECTOR | MORMINA GUSTAVO ALEJANDRO | LEG. 12.614 |
| 4- COMISARIO | VEGA WALTER DAVID | LEG. 11.880 |
| 5- COMISARIO | RODRIGUEZ SONIA BEATRIZ | LEG. 13.699 |
| 6- SUB COMISARIO | FERNANDEZ RUBEN GUSTAVO | LEG. 13.180 |
| 7- OFICIAL PRINCIPAL | CRUZ HECTOR RAMON | LEG. 13.279 |
| 8- SUB OFICIAL MAYOR | SOLARI HECTOR ADRIAN | LEG. 12.723 |
| 9- SUB OFICIAL PPAL | ZERPA LUIS ALBERTO | LEG. 12.883 |
| 10- SUB OFICIAL PPAL | COPA OMAR ENRIQUE | LEG. 12.939 |
| 11- SUB OFICIAL PPAL | PALACIOS ALEJANDRO AGUSTIN | LEG. 13.090 |
| 12- SARGENTO AYUDANTE | VILLCA RUBEN FERNANDO | LEG. 12.891 |
| 13- SARGENTO AYUDANTE | ANAQUIN MIRIAM NILDA | LEG. 12.822 |
| 14- SARGENTO PRIMERO | AIMA MONICA NATALIA | LEG. 12.795 |
| 15- SARGENTO | CORIMAYO GUILLERMO ANTONIO | LEG. 12.879 |

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6423-MS/2018.-

EXPTE N° 1400-073/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera del Ministerio de Seguridad, al Secretario de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad al Comisario General (R) GUILLERMO RUBEN TEJERINA.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6460-MS/2018.-

EXPTE N° 1414-9781-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Comisario Mayor de Policía de la Provincia Sr. **ALFARO ESTEBAN DANIEL, D.N.I. N° 23.985.917, Legajo N° 11.839,** de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida el Comisario Mayor de Policía de la Provincia Sr. **ALFARO ESTEBAN DANIEL, D.N.I. N° 23.985.917, Legajo N° 11.839,** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 000540-DH/2017.-

EXPTE. N° 766-00430/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV. 2017.-

LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Ténganse por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el entonces Ministerio de Desarrollo Social, representado por su

entonces titular, C.P.N. /Dr. **EDUARDO RODOLFO ALDERETE y JUAN CARLOS GOMEZ,** C.U.I.L. N° 20-25414448-8, Categoría 12 del Escalafón General - Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2010; **RODRIGO CUSTODIO GUERRERO,** C.U.I.L. N° 20-26232695-1 Categoría 12 del Escalafón General - Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01 de marzo al 31 de diciembre de 2.010 **DANIEL ALBERTO MORALES,** C.U.I.L. N° 20-26232476-2, Categoría 12 del Escalafón General - Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01 marzo al 31 de diciembre de 2.010; **MIGUEL ANGEL NUÑEZ,** C.U.I.L. N° 20-14374586-5, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el de de enero al 31 de diciembre de 2.010; **RAMON ALVARO IVAN RAMIREZ** C.U.I.L. N° 20-30417029-9, Categoría 12 del Escalafón General - Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01 de marzo al 31 de diciembre de 2.010; **FABIANA DEL CARMEN RIOS,** C.U.I.L. N° 27-25956910-4, Categoría 12 + 33% el Escalafón General - Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 diciembre de 2.010; **JOSE BOLIVAR SALCES,** C.U.I.L. N° 23-12596584-9, Categoría 12 Escalafón General - Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 diciembre de 2.010; y, **LEONARDO SUFI,** C.U.I.L. N° 20-26232179-8, Categoría 24 del Escalafón General - Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2010; de conformidad a lo expresado en el exordio.- **ARTÍCULO 2°.-**La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes Contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2010: Jurisdicción "S" - Ministerio de Desarrollo Social - U. de O. S 4 Secretaria de Deportes - Partida U. de O. S 4 FF 44 11 - 1 2 1 9 Personal Contratado.-

Lic. Cesilia Galfre
Ministra de Desarrollo Humano

RESOLUCION N° 000571-DH/2017.-

EXPTE. N° 770-0247/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2017.-

LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Téngase por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el entonces Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular, Dr. **FACUNDO MANUEL FIGUEROA CABALLERO** y las Sras. **ROSALIA DEL HUERTO MENU PEREZ,** C.U.I.L. N° 20-30029188-6, Categoría 12 del Escalafón General - Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2.012; **MARCELA LEONOR OLAZO,** C.U.I.L. N° 27-29877225-1, Categoría A-1 del Escalafón Profesional - Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2012; **ROSARIO DEL VALLE PARRILLA,** C.U.I.L. N° 27-17259858-2, Categoría 12 del Escalafón General - Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de Diciembre de 2.012; y, **SILVIA ALEJANDRA PEREZ BLANCO,** C.U.I.L. N° 23-23053977-4; Categoría B-1 del Escalafón Profesional - Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2.012.-

ARTÍCULO 2°.-La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes Contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2012: Jurisdicción "S"- Ministerio de Desarrollo Social - U. de O. S 3 Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia - Partida U. de O. S 3 FF 4 6- 1 - 1 2 1 9 Personal Contratado.-

Lic. Cesilia Galfre
Ministra de Desarrollo Humano

RESOLUCION N° 000579-DH/2017.-

EXPTE. N° 766-407/11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2017.-

LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Ténganse por aprobados los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el entonces Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular, Dr. **FACUNDO MANUEL FIGUEROA CABALLERO** y los Sres. **DANIEL NICOLÁS ARGOTE,** C.U.I.L. N° 20-28402539-4, Categoría 12 del Escalafón General - Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2.011; **FERNANDO RODRIGO BARRIONUEVO,** C.U.I.L. N° 20-632629857-4 Categoría 24 del Escalafón General - Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2.011; **VICTOR JOSÉ CALA,** C.U.I.L. N° 20-25448924-8, Categoría B-1 del Escalafón Profesional - Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2.011; y, con la Sra. **FERNANDA IVANA CARDOZO,** C.U.I.L. N° 27-23946114-5, Categoría 12 del Escalafón General - Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2.011.-

ARTÍCULO 2°.-La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes Contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2011: Jurisdicción "S"- Ministerio de Desarrollo Social - U. de O. S 4 Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia - Partida U. de O. S 3 FF 4-11 - 1 2 1 9 Personal Contratado.-

Lic. Cesilia Galfre
Ministra de Desarrollo Humano

RESOLUCION CONJUNTA N° 8175-E-S/2018.-

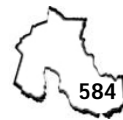
EXPTE. N° 1082-313/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ENE. 2018.-

LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD

RESUELVE:





ARTICULO 1°.- Modifícase la Estructura Curricular de la carrera "ENFERMERIA PROFESIONAL" aprobada por Resolución 0801-E/S/16, en lo que respecta al Cuadro del Plan de Correlatividades y Régimen de Aprobación, que como Anexo Único se incorpora a la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "ENFERMERO/A PROFESIONAL" de la carrera "ENFERMERIA PROFESIONAL", la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución N° 0801-E/S/16 y modificada por la presente, a partir de la cohorte 2018.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

RESOLUCION N° 8291-E/2018.-
EXPTE. N° 1082-378/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 FEB. 2018.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Autorízase la renovación de cohorte de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO", del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio - IN.TE.LA, sede Perico, CUE 3800042-03, por la cohorte 2018, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 3288-E/15.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TECNICO SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO", de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO", del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio - IN.TE.LA, sede Perico, por la cohorte 2018, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 3288-E/15.-

ARTICULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho, a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-
Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 8485-E/2018.-
EXPTE. N° 1081-195/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2018.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Autorízase a los Docentes Asesores, Alumnos Expositores, Evaluadores, e Integrantes del Equipo Técnico, que se nominan en el Anexo I, a participar en representación de la Provincia de Jujuy, en la Feria Nacional de Innovación Educativa - Edición 2017 (FNIE 17), que se llevará a cabo del 17 al 20 de noviembre de 2017 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

ARTICULO 2°.- Dispónese la no computación de inasistencias a los Docentes Asesores, Alumnos Expositores, Evaluadores e Integrantes del Equipo Técnico del Área de Feria de Ciencias y Tecnología que componen la Delegación mencionada en el Artículo 1° del presente acto resolutorio, del 15 al 22 de noviembre de 2017.-
ARTICULO 3°.- Establécese que los gastos de traslado, que demande la participación de la Delegación de la Provincia de Jujuy, serán solventados con fondos asignados por Nación a los Referentes Contables Jurisdiccionales de Plan 29, Secretaría de Gestión Educativa.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 8572-E/2018.-
EXPTE N° 1053-4361-10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR. 2018.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por cumplidos los contratos de locación de servicios celebrados entre el Ministerio de Educación, representado por su entonces titular, Profesora Elva Liliana Josefina Domínguez y la Sra. Faviana Alejandra Alcaraz, CUIL 27-20105090-7; Sra. Luisa de Jesús Atencio, CUIL 27-11549907-1; Srta. Evangelina Lourdes Barrera, CUIL 27-21321781-5; Srta. María Eugenia Gaspar, CUIL 27-25183758-4; Sr. Ricardo Mamani, CUIL 20-12827422-8; Srta. Alejandra Marcela Miranda, CUIL 27-22874032-8; Sra. Celinda Noemí Paredes, CUIL 27-23434689-5 y Sra. Carina Andrea Tercero, CUIL 27-28856283-6; por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Resolución se atendió con la siguiente partida presupuestaria.

Ejercicio 2010:		
Jurisdicción	"F"	Ministerio de Educación
U de O	4	Secretaría de Gestión Educativa
Finalidad	5	Administración General
Función	5	Administración General sin discriminar
PARTIDA	1-1-1-2-1-9	Personal Contratado

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 8680-E/2018.-
EXPTE. N° NJ-1082-418/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2018.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Autorízase la implementación por una comisión por la cohorte 2018 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ENERGIAS RENOVABLES" del Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte" localización San Salvador de Jujuy, identificado con CUE N° 3800937-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4740-E/17.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TECNICO SUPERIOR EN ENERGIAS RENOVABLES" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ENERGIAS RENOVABLES", del Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte" con localización San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2018, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución N° 4740-E/17.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 8682-E/2018.-
EXPTE N° 1082-377-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2018.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN DESARROLLO DE SOFTWARE" del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA.", localización San Pedro de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800042-01, por la cohorte 2018, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 3615-E/13, modificado por Resolución N° 4431-E/15 y rectificado por Resolución N° 4308-E/17.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Desarrollo de Software", por la cohorte 2018, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN DESARROLLO DE SOFTWARE" del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA.", localización San Pedro de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 3615-E/13, modificado por Resolución N° 4431-E/15 y rectificado por Resolución N° 4308-E/17.-

ARTICULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 8684-E/2018.-
EXPTE N° 1082-317-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2018.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Autorízase la renovación de cohorte de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN TRABAJO SOCIAL" del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA.", localización San Salvador de Jujuy, CUE 3800042-00, para la cohorte 2018, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 1174-E-16.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TRABAJADOR SOCIAL" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN TRABAJO SOCIAL" del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA.", localización San Salvador de Jujuy, de la cohorte 2018, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución N° 1174-E-16.-

ARTICULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 8685-E/2018.-
EXPTE N° NJ-1082-424-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2018.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Autorízase la implementación por una comisión por la cohorte 2018 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN AMBIENTAL" del Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte" localización San Salvador de Jujuy, identificado con CUE N° 3800937-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4524-E/17.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TECNICO SUPERIOR EN GESTIÓN AMBIENTAL" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN AMBIENTAL", del Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte" localización San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2018, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución N° 4524-E/17.-



ARTICULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar, de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 8763-E/2018.-

EXPT. N° NB-1058-66-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ABR. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Secretaria de Innovación y Calidad Educativa, Prof. Natalia García Goyena, a suscribir los Contratos de Locación de Obra que tendrán vigencia desde el 01 de marzo al 31 de diciembre de 2018, y que se celebrarán en el marco de la ejecución del Plan Operativo Anual Integral 2018 (POAI), y para la implementación del Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER II). Por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dejase establecido que los gastos que demande la aplicación del Artículo 1° del presente acto resolutorio serán financiados con recursos provenientes del Ministerio de Educación de la Nación.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho de la presente resolución a la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 8801-E/2018.-

EXPT. N° 1050-44-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY 09 ABR. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórese a la Enseñanza Oficial a la sede San Pedro del Instituto Superior en Formación, Capacitación y Superación Profesional "Lic. Myriam Beatriz Gloss" CUE N° 3800814-01, de propiedad de la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina Filial Jujuy, con domicilio en calle Alberdi N° 475 Barrio Centro, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que anualmente se realizará por el área competente de este Ministerio, el estricto control a la institución educativa que se incorpora a la enseñanza oficial por el Artículo 1° del presente acto resolutorio:

-Controlar institucional en lo legal, pedagógico, contable y técnico, debiendo cumplimentar el interesado en tiempo y forma con la presentación de toda la documentación y/o actualización que le sea requerida.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase presente que está expresamente prohibida la transmisión cesión o transferencia por cualquier título de la presente resolución de incorporación de la sede San Pedro del Instituto Superior en Formación, Capacitación y Superación Profesional "Lic. Myriam Beatriz Gloss" a terceros, la extensión de la misma a otros establecimientos propiedad de la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina Filial Jujuy, el cambio de nombre de la institución o el cambio de domicilio sin previa autorización ministerial, bajo apercibimiento de ley.-

ARTÍCULO 4°.- Téngase presente que el incumplimiento de las disposiciones de la presente resolución por parte del propietario o de la institución conllevará la caducidad inmediata de la presente incorporación.-

ARTÍCULO 5°.- Procédase a notificar con copia certificada la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina Filial Jujuy.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 8808-E/2018.-

EXPT. N° 1082-272-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY 09 ABR. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO", del Instituto de Educación Superior N° 9 "Juana Azurduy", localización San Pedro de Jujuy, identificado con CUE N° 3800458-00, que forma parte del presente Acto Resolutorio como ANEXO ÚNICO.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la implementación por las cohortes 2018 y 2019, de la Carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO" del Instituto de Educación Superior N° 9 "Juana Azurduy", localización San Pedro de Jujuy, CUE N° 3800458-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutorio.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TÉCNICO SUPERIOR EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO" del Instituto de Educación Superior N° 9 "Juana Azurduy", localización San Pedro de Jujuy, por las cohortes 2018 y 2019, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Artículo 1° del presente Acto Resolutorio.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 126-DPCH/2018.-

EXPT. N° 719-203/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAY. 2018.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que solicita la cobertura de UN (1) cargo de Licenciada en Nutrición, en la Categoría A -1, Agrupamiento Profesional, Ley 4413, para cumplir funciones en el Hospital "Dr. Arturo Zabala", de la Región Valle.

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 obra solicitud formal del Director del nosocomio y a fojas 05 el visto bueno de la Dirección Provincial de Hospitales;

Que la Coordinación de Recursos Humanos informa que se procedió a realizar la Carga Preventiva en el SIPRAP del llamado a concurso para cubrir un Cargo Categoría

Que, a los fines de la cobertura de cargos de la Ley 4413, rigen las disposiciones aprobadas por Resolución N° 869 - S/2016,

Por ello;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Llamar a CONCURSO ORDINARIO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DE CLASE ABIERTO, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 000869-S/2016 para la cobertura del siguiente cargo:

REGIÓN VALLE (PERICO, MONTECERRICO, PALPALÁ, EL CARMEN) ÁREA PROGRAMÁTICA N° VI Hospital "Dr. Arturo Zabala" PERICO UN (1) CARGO DE NUTRICIONISTA O LICENCIADO/A EN NUTRICIÓN CATEGORÍA A-1 ó B-1 DEL NOMENCLADOR DE LA LEY N° 4413 SEGÚN CORRESPONDA AL PLAN DE ESTUDIOS AGRUPAMIENTO PROFESIONAL ley 4413 PARA CUMPLIR FUNCIONES EN EL HOSPITAL "DR. ARTURO ZABALA".-

ARTÍCULO 2°.- Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Fotocopia del TÍTULO HABILITANTE, expedido por ente competente debidamente autorizado como Institución formadora. (Autenticado por Escribano público o ente formador).-

2. Fotocopia del CERTIFICADO ANALÍTICO, certificado por escribano público o Institución formadora.-

3. Fotocopia de matrícula actualizada 2018, emitida por el COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS DE LA NUTRICIÓN DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

4. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. (Anverso y reverso)

5. Planilla prontuarial, fotocopia actualizada (validez seis (6) meses desde la fecha de emisión.-

6. Certificado de residencia original, expedido por la Policía de la Provincia de Jujuy (Validez seis (6) meses, desde la fecha de su emisión.-

7. Constancia de CUIL.-

8. Constancia de no poseer sumario administrativo, expedida por la Dirección Provincial de Personal. (Validez seis (6) meses desde la fecha de expedición.-

9. Curriculum vitae nominal, actualizado, acompañado de fotocopias de los antecedentes laborales, debidamente certificadas por el personal autorizado de la Dirección Provincial de Capital Humano.-

10. Constancia del Colegio de Graduados en Ciencias de la Nutrición de la provincia de Jujuy de no estar inhabilitado o no haber sido sancionado por el tribunal de ética.-

ARTÍCULO 3°.- Aprobar a los efectos de este concurso, el siguiente Cronograma:

- APERTURA DE INSCRIPCIÓN: 15 DE MAYO DE 2018.-

- CIERRE DE INSCRIPCIÓN: 31 DE MAYO DE 2018.-

El 1° de junio de 2018: Exhibición de la lista de postulantes inscriptos. Igual período para la impugnación de la nómina.-

A partir del 4 de junio de 2018, a horas 8:30 en el Área de Concursos de la Dirección de Capital Humano: reunión del Tribunal, análisis y puntuación de antecedentes.-

El jurado evaluador determinará el temario y la bibliografía a consultar, la que se informará a los interesados por acta que será publicada a través de la Cartelera de esta Dirección Provincial de Capital Humano y de la página web del Ministerio de Salud, en el link de "llamados a concurso".-

Asimismo con posterioridad se dará a conocer la fecha de la evaluación técnica y de la entrevista personal.

ARTÍCULO 4°.- Los antecedentes deberán ser presentados en el Área Concursos de la Dirección Provincial de Capital Humano en el horario de 7:30 a 17 hs. y en el horario de 7:30 a 17 hs. y en las fechas previstas.-

ARTÍCULO 5°.- La inscripción de los postulantes será de carácter personal o por tercero autorizado con documento de identidad y poder otorgado ante escribano público o autoridad competente. Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán el carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante en cualquier etapa del procedimiento.-

ARTÍCULO 6°.- Para la inscripción el postulante deberá presentar en una carpeta toda la documentación requerida respetando el orden de los requisitos establecido en el artículo 2° de la Presente Resolución.-

Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original cuyas copias no estuvieren autenticadas para proceder con su correspondiente constatación y certificación. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevarán a no considerar el antecedente declarado.-

Una vez entregada la ficha de inscripción, el interesado no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados.-

ARTÍCULO 7°.- El postulante solo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postula.-

ARTÍCULO 8°.- La inscripción comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, así como las condiciones y requisitos específicos que pautan el proceso en el que se inscribe.-

ARTÍCULO 9°.- La inscripción importa la obligación para los interesados de una vez iniciado el trámite concurrir en forma periódica y personalmente para informarse sobre las alternativas del procedimiento.-

Cada inscripto deberá constituir domicilio a efectos del proceso de selección y someterse a la modalidad de comunicación por parte de la Administración, incluyendo fax o correo electrónico, a la que reconocerá expresamente como válida a todo efecto, sin perjuicio de la publicación que se efectúe mediante las carteleras habilitadas especialmente al efecto y la página web respectiva.-

ARTÍCULO 10°.- Los inscriptos se darán por notificados de todo el procedimiento concursal con la sola publicación de las actas en dependencias de la Dirección Provincial de Capital Humano.-

ARTÍCULO 11°.- Excepcionalmente el Examen Psicofísico se exigirá con posterioridad a los postulantes que resultaren primeros en el Orden de Mérito Definitivo, el que estará supeditado a la aprobación conforme su aptitud para el desempeño de las tareas inherentes a la función que desempeñará el/los agentes. El referido Examen deberá ser expedido y/o visado por el centro sanitario "Dr. Carlos Alvarado" del Ministerio de Salud de la Provincia. El formulario será entregado en el Área de Concursos de la Dirección Provincial de Capital Humano y tendrá 10 (diez) días hábiles para presentarlo, cumplido este plazo sin su presentación, se dispondrá el ofrecimiento del cargo postulante que siguiere en el orden de Mérito.-

ARTÍCULO 12°.- No podrán participar del presente concurso: Los postulantes que tengan una designación en trámite en un cargo de Planta Permanente en algunas de las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio.-

ARTÍCULO 13°.- El tribunal designado estará constituido por:
3-EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD: **TITULAR: Lic. Paola Rondón SUPLENTE: Lic. Ana Soruco**

4. EN REPRESENTACIÓN DEL HOSPITAL "Dr. Arturo Zabala": **TITULAR: Lic. Cristina Rodríguez SUPLENTE: Lic. Noemí Graciela Herrera**

5. EN REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS DE LA NUTRICIÓN DE LA PROVINCIA DE JUJUY: **TITULAR: Lic. Nilda Bustamante SUPLENTE: Lic. Cecilia Raquel Carattoni.-**

ARTÍCULO 14°.- Establézcase que el proceso de selección para el presente concurso estará conformado por las siguientes instancias:

1. Cumplimiento de requisitos dispuestos en el Art. 2° de la presente Resolución.-
2. Evaluación de Antecedentes curriculares y laborales pertinentes específicamente al cargo y función a concursar.-
3. Evaluación técnica.-
4. Entrevista personal.-

ARTÍCULO 15°.- El ganador del concurso, deberán desempeñar funciones en el Área Programática N°6 Hospital "Dr. Arturo Zabala", en la Localidad de Perico, en el Departamento "El Carmen" y deberán manifestar su disponibilidad para prestar servicios en zonas rurales alejadas. En caso de existir una necesidad de servicio que lo amerite, se podrá solicitar que el cumplimiento de funciones tenga lugar en otro nosocomio o dependencia de la Región, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 6203-S/2018.-

ARTÍCULO 16°.- Los postulantes que acrediten domicilio en el Área Programática VI, obtendrán el doble del puntaje total de antecedentes, lo que será corroborado por el DNI, Planilla Prontuarial y Certificado de Residencia.-

ARTÍCULO 17°.- Los postulantes se darán por notificados de todo el proceso de la convocatoria, con la simple publicación de las Actas en el lugar designado por la Dirección Provincial de Capital Humano y en el Hospital "Dr. Arturo Zabala".-

ARTÍCULO 18°.- Comuníquese, registre en el libro de Resoluciones y remítase copia para su publicación integral en el BOLETÍN OFICIAL, a la página web y prensa del Ministerio de Salud, a la secretaría de Salud, Sub Secretaría de atención Promoción y Prevención, secretaría de Coordinación General del Ministerio de Salud, Dirección provincial de Hospitales y APS, Dirección Provincial de Atención primaria de la Salud, Hospital "Dr. Arturo Zabala", Colegio de Graduados en Ciencias de la Nutrición y APUAP. Cumplido, archívese.-

Dra. Ester Luisa Sánchez
Directora Pcial. De Capital Humano

RESOLUCION N° 128-DPCH/2018.-

EXPT.E. N° 780-136/2016.-

Agreg. 727-254/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAY. 2018.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que solicita la cobertura de UN (1) cargo de Licenciado/a en Fonoaudiología, en la Categoría A-1 ó B-1 del nomenclador de la ley N° 4413 según corresponda al plan de estudios, para cumplir funciones en el Hospital "Gral. Belgrano", de la Región Quebrada.-

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 del expediente N° 727-254/2017 obra solicitud formal del Director del Hospital "Gral. Manuel Belgrano" y a fojas 02 el visto bueno del Sr. Ministro;

Que la Coordinación de Recursos Humanos informa que se procedió a realizar la Carga Preventiva en el SIPRAP del llamado a concurso para cubrir un Cargo Categoría A 1.-

Que a fojas 7 obra Resolución N° 230-DPGyDFH/2016, mediante la cual se autoriza el llamado a concurso para cubrir un cargo de Licenciada/o en Fonoaudiología, en la Categoría A1, Agrupamiento Profesional, Ley 4413, para cumplir funciones en el Hospital "Gral. Belgrano".-

Que a fojas 13, obra acta 02, mediante la cual el concurso antes mencionado, es declarado desierto.-

Que a fojas 01 del expediente 727-254/2017, se reitera el pedido de autorización de llamado a concurso, en virtud de continuar vacante el cargo antes mencionado.-

Que, a los fines de la cobertura de cargos de la Ley 4413, rigen las disposiciones aprobadas por Resolución N° 869-S/2016,

Por ello;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Llamar a CONCURSO ORDINARIO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DE CLASE ABIERTO, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 000869-S/2016 para la cobertura del siguiente cargo: **REGIÓN QUEBRADA (SUSQUES, MAIMARÁ, HUMAHUACA, TILCARA) ÁREA PROGRAMÁTICA N° XIX UN (1) CARGO CATEGORÍA A-1 LICENCIADO/A EN FONOAUDIOLOGÍA CATEGORÍA A-1 O B-1 DEL NOMECLADOR DE LA LEY N° 4413 SEGÚN CORRESPONDA AL PLAN DE ESTUDIOS AGRUPAMIENTO PROFESIONAL, LEY 4413 PARA CUMPLIR FUNCIONES EN EL HOSPITAL "GRAL. MANUEL BELGRANO".-**

ARTÍCULO 2°.- Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos:

11-Fotocopia del TÍTULO HABILITANTE, expedido por ente competente debidamente autorizado como Institución formadora. (Autenticado por Escribano público o ente formador).-

12-Fotocopia del CERTIFICADO ANALÍTICO, certificado por escribano público o Institución formadora.-

13-Fotocopia de matrícula actualizada 2018, emitida por el CONSEJO DE FONOAUDIOLOGOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

14. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. (Anverso y reverso)

15. Planilla prontuarial, fotocopia actualizada (validez seis (6) meses desde la fecha de emisión)

16. Certificado de residencia original, expedido por la Policía de la Provincia de Jujuy (Validez seis (6) meses, desde la fecha de su emisión.-

17. Constancia de CUIL

18. Constancia de no poseer sumario administrativo, expedida por la Dirección Provincial de Personal. (Validez seis (6) meses desde la fecha de expedición.-

19. Curriculum vitae nominal, actualizado, acompañado de fotocopias de los antecedentes laborales, debidamente certificadas por el personal autorizado de la Dirección Provincial de Capital Humano.-

20. Constancia del Consejo de fonoaudiólogos de la provincia de Jujuy de no estar inhabilitado o no haber sido sancionado por el tribunal de ética.-

ARTÍCULO 3°.- Aprobar a los efectos de este concurso, el siguiente Cronograma:

APERTURA DE INSCRIPCIÓN: 10 DE

JUNIO DE 2018

CIERRE DE INSCRIPCIÓN: 18 DE

JUNIO DE 2018

El 19 de junio de 2018: Exhibición de la lista de postulantes inscriptos. Igual período para la impugnación de la nómina.-

A partir del 21 de junio de 2018, a horas 8:30 en el Área de Concursos de la Dirección de Capital Humano: reunión del Tribunal, análisis y puntuación de antecedentes.-

El jurado evaluador determinará el temario y la bibliografía a consultar, la que se informará a los interesados por acta que será publicada a través de la Cartelera de esta Dirección Provincial de Capital Humano y de la página web del Ministerio de Salud, en el link de "llamados a concurso"

Asimismo con posterioridad se dará a conocer la fecha de la evaluación técnica y de la entrevista personal.-

ARTÍCULO 4°.- Los antecedentes deberán ser presentados en el Área Concursos de la Dirección Provincial de Capital Humano en el horario de 7.30 a 17 hs. yen las fechas previstas.-

ARTÍCULO 5°.- La inscripción de los postulantes será de carácter personal o por tercero autorizado con documento de identidad y poder otorgado ante escribano público o autoridad competente. Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán el carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante en cualquier etapa del procedimiento.-

ARTÍCULO 6°.- Para la inscripción el postulante deberá presentar en una carpeta toda la documentación requerida respetando el orden de los requisitos establecido en el artículo 2° de la Presente Resolución.-

Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original cuyas copias no estuvieren autenticadas para proceder con su correspondiente constatación y certificación. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevarán a no considerar el antecedente declarado.-

Una vez entregada la ficha de inscripción, el interesado no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados.-

ARTÍCULO 7°.- El postulante solo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.-

ARTÍCULO 8°.- La inscripción comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, así como las condiciones y requisitos específicos que pautan el proceso en el que se inscribe.-

ARTÍCULO 9°.- La inscripción importa la obligación para los interesados de una vez iniciado el trámite concurrir en forma periódica y personalmente para informarse sobre las alternativas del procedimiento.-

Cada inscripto deberá constituir domicilio a efectos del proceso de selección y someterse a la modalidad de comunicación por parte de la Administración, incluyendo fax o correo electrónico, a la que reconocerá expresamente como válida a todo efecto, sin perjuicio de la publicación que se efectúe mediante las carteleras habilitadas especialmente al efecto y la página web respectiva.-

ARTÍCULO 10°.- Los inscriptos se darán por notificados de todo el procedimiento concursal con la sola publicación de las actas en dependencias de la Dirección Provincial de Capital Humano.-

ARTÍCULO 11°.- Excepcionalmente el Examen Psicofísico se exigirá con posterioridad a los postulantes que resultaren primeros en el Orden de Mérito Definitivo, el que estará supeditado a la aprobación conforme su aptitud para el

desempeño de las tareas inherentes a la función que desempeñará el/los agentes. El referido Examen deberá ser expedido y/o visado por el centro sanitario "Dr. Carlos Alvarado" del Ministerio de Salud de la Provincia. El formulario será entregado en el Área de Concursos de la Dirección Provincial de Capital Humano y tendrá 10 (diez) días hábiles para presentarlo, cumplido este plazo sin su presentación, se dispondrá el ofrecimiento del cargo postulante que siguiere en el orden de Mérito.-

ARTÍCULO 12°.- No podrán participar del presente concurso:

Los postulantes que tengan una designación en trámite en un cargo de Planta Permanente en algunas, de las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio.-

ARTÍCULO 13°.- El tribunal designado estará constituido por: EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD: **TITULAR: Lic. Adriana Beguier SUPLENTE: Lic. Patricia Elizabeth Surriable** 7.- EN REPRESENTACIÓN DEL HOSPITAL "GRAL. MANUEL BELGRANO": **TITULAR: María Susana Martínez SUPLENTE: María Antonia Vargas** 8.- EN REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO DE FONOAUDIÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY: **TITULAR: Lic. Isabel Zulema Llewellyn SUPLENTE: Lic. Silvina Beatriz Ibarra.**

ARTÍCULO 14°.- Establézcase que el proceso de selección para el presente concurso estará conformado por las siguientes instancias:

5. Cumplimiento de requisitos dispuestos en el Art. 2° de la presente Resolución.

6. Evaluación de Antecedentes curriculares y laborales pertinentes específicamente al cargo y función a concursar.-

7. Evaluación técnica.-

8. Entrevista personal.-

ARTÍCULO 15°.- El ganador del concurso, deberán desempeñar funciones en el Área Programática N° 19 Hospital "Gral. Manuel Belgrano", en el Departamento "Humahuaca" y deberán manifestar su disponibilidad para prestar servicios en zonas rurales alejadas. En caso de existir una necesidad de servicio que lo amerite, se podrá solicitar que el cumplimiento de funciones tenga lugar en otro nosocomio o dependencia de la Región, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 6203-S/2018.-

ARTÍCULO 16°.- Los postulantes que acrediten domicilio en el Área Programática XIX, obtendrán el doble del puntaje total de antecedentes, lo que será corroborado por el DNI, Planilla Prontuarial y Certificado de Residencia.-

ARTÍCULO 17°.- Los postulantes se darán por notificados de todo el proceso de la convocatoria, con la simple publicación de las Actas en el lugar designado por la Dirección Provincial de Capital Humano y en el Hospital "Gral. Manuel Belgrano".-

ARTÍCULO 18°.- Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones y remítase copia para su publicación integral en el BOLETÍN OFICIAL, a la página web y prensa del Ministerio de Salud, a la secretaría de Salud, Sub Secretaría de atención Promoción y Prevención, secretaría de Coordinación General del Ministerio de Salud, Dirección provincial de Hospitales y APS, Dirección Provincial de Atención primaria de la Salud, Hospital "Gral. Manuel Belgrano", Consejo de Fonoaudiólogos de la Provincia de Jujuy y APUAP. Cumplido, archívese.-

Dra. Ester Luisa Sánchez
Directora Pcial. De Capital Humano

RESOLUCION N° 129-DPCH/2018.-

EXPT.E. N°727-266/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAY. 2018.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que solicita la cobertura de UN (1) cargo de Licenciada en Nutrición, en la Categoría A1 (i1), Agrupamiento Profesional, Ley 4413, para cumplir funciones en el Hospital "Gral. Manuel Belgrano", de la Región Quebrada.

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 obra solicitud formal del Director del nosocomio y a fojas 05 el visto bueno de la Dirección Provincial de Hospitales;

Que la Coordinación de Recursos Humanos informa que se procedió a realizar la Carga Preventiva en el SIPRAP del llamado a concurso para cubrir un Cargo Categoría

Que, a los fines de la cobertura de cargos de la Ley 4413, rigen las disposiciones aprobadas por Resolución N° 869-S/2016,

Por ello;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Llamar a CONCURSO ORDINARIO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DE CLASE ABIERTO, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 000869-S/2016 para la cobertura del siguiente cargo: **REGIÓN QUEBRADA (SUSQUES, MAIMARÁ, HUMAHUACA, TILCARA) ÁREA PROGRAMÁTICA N° XIX UN (1) CARGO DE NUTRICIONISTA O LINCIADO/A EN NUTRICION CATEGORIA A-1 O B-1 DEL NOMENCLADOR DE LA LEY N° 4413 SEGÚN CORRESPONDA AL PLAN DE ESTUDIOS PARA CUMPLIR FUNCIONES EN EL HOSPITAL "GRAL. MANUEL BELGRANO".-**

ARTÍCULO 2°.- Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Fotocopia del TÍTULO HABILITANTE, expedido por ente competente debidamente autorizado como Institución formadora. (Autenticado por Escribano público o ente formador).-

2. Fotocopia del CERTIFICADO ANALÍTICO, certificado por escribano público o Institución formadora.-

3. **Fotocopia de matrícula actualizada 2018**, emitida por el COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS DE LA NUTRICIÓN DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

4. **Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.** (Anverso y reverso)

5 **Planilla prontuarial**, fotocopia actualizada (validez seis (6) meses desde la fecha de emisión.-

6. **Certificado de residencia original**, expedido por la Policía de la Provincia de Jujuy (Validez seis (6) meses, desde la fecha de su emisión.

7. **Constancia de CUIL.**

8. **Constancia de no poseer sumario administrativo**, expedida por la Dirección Provincial de Personal. (Validez seis (6) meses desde la fecha de expedición.-

9. **Curriculum vitae nominal**, actualizado, acompañado de fotocopias de los antecedentes laborales, debidamente certificadas por el personal autorizado de la Dirección Provincial de Capital Humano.-

10. Constancia del Colegio de Graduados en Ciencias de la Nutrición de la provincia de Jujuy de no estar inhabilitado o no haber sido sancionado por el tribunal de ética.-

ARTÍCULO 3°.- Aprobar a los efectos de este concurso, el siguiente Cronograma:

APERTURA DE INSCRIPCIÓN: 15 DE MAYO DE 2018

CIERRE DE INSCRIPCIÓN: 31 DE MAYO DE 2018

El 1° de junio de 2018: Exhibición de la lista de postulantes inscriptos. Igual período para la impugnación de la nómina.-

A partir del 4 de junio de 2018, a horas 8:30 en el Área de Concursos de la Dirección de Capital Humano: reunión del Tribunal, análisis y puntuación de antecedentes.-

El jurado evaluador determinará el temario y la bibliografía a consultar, la que se informará a los interesados por acta que será publicada a través de la Cartelera de esta Dirección Provincial de Capital Humano y de la página web del Ministerio de Salud, en el link de "llamados a concurso".-

Asimismo con posterioridad se dará a conocer la fecha de la evaluación técnica y de la entrevista personal.

ARTÍCULO 4°.- Los antecedentes deberán ser presentados en el Área Concursos de la Dirección Provincial de Capital Humano en el horario de 8:30 a 17 hs. yen las fechas previstas.-

ARTÍCULO 5°.- La inscripción de los postulantes será de carácter personal o por tercero autorizado con documento de identidad y poder otorgado ante escribano público o autoridad competente. Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán el carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante en cualquier etapa del procedimiento.-

ARTÍCULO 6°.- Para la inscripción el postulante deberá presentar en una carpeta toda la documentación requerida respetando el orden de los requisitos establecido en el artículo 2° de la Presente Resolución.-

Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original cuyas copias no estuvieren autenticadas para proceder con su correspondiente constatación y certificación. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevarán a no considerar el antecedente declarado.-

Una vez entregada la ficha de inscripción, el interesado no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados.-

ARTÍCULO 7°.- El postulante solo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.-

ARTÍCULO 8°.- La inscripción comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, así como las condiciones y requisitos específicos que pautan el proceso en el que se inscribe.-

ARTÍCULO 9°.- La inscripción importa la obligación para los interesados de una vez iniciado el trámite concurrir en forma periódica y personalmente para informarse sobre las alternativas del procedimiento.-

Cada inscripto deberá constituir domicilio a efectos del proceso de selección y someterse a la modalidad de comunicación por parte de la Administración, incluyendo fax o correo electrónico, a la que reconocerá expresamente como válida a todo efecto, sin perjuicio de la publicación que se efectúe mediante las carteleras habilitadas especialmente al efecto y la página web respectiva.-

ARTÍCULO 10°.- Los inscriptos se darán por notificados de todo el procedimiento concursal con la sola publicación de las actas en dependencias de la Dirección Provincial de Capital Humano.-

ARTÍCULO 11°.- Excepcionalmente el Examen Psicofísico se exigirá con posterioridad a los postulantes que resultaren primeros en el Orden de Mérito Definitivo, el que estará supeditado a la aprobación conforme su aptitud para el desempeño de las tareas inherentes a la función que desempeñará el/los agentes. El referido Examen deberá ser expedido y/o visado por el centro sanitario "Dr. Carlos Alvarado" del Ministerio de Salud de la Provincia. El formulario será entregado en el Área de Concursos de la Dirección Provincial de Capital Humano y tendrá 10 (diez) días hábiles para presentarlo, cumplido este plazo sin su presentación, se dispondrá el ofrecimiento del cargo postulante que siguiere en el orden de Mérito.-

ARTÍCULO 12°.- No podrán participar del presente concurso:

Los postulantes que tengan una designación en trámite en un cargo de Planta Permanente en algunas de las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio

ARTÍCULO 13°.- El tribunal designado estará constituido por: EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD: **TITULAR: Lic. Paola Rondón SUPLENTE: Lic. Ana Soruco1.-** EN REPRESENTACIÓN DEL HOSPITAL "General Manuel Belgrano": **TITULAR: Lic. Cristina Rodríguez SUPLENTE: Lic. Noemí Graciela Herrera** 2.- EN REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS DE LA NUTRICIÓN DE LA PROVINCIA DE JUJUY: **TITULAR: Lic. Fernanda Bejarano SUPLENTE: Lic. Ana Mariela Cruz.-**

ARTÍCULO 14°.- Establézcase que el proceso de selección para el presente concurso estará conformado por las siguientes instancias:

1. Cumplimiento de requisitos dispuestos en el Art. 2° de la presente Resolución.-

2. Evaluación de Antecedentes curriculares y laborales pertinentes específicamente al cargo y función a concursar.-

3. Evaluación técnica.-

4. Entrevista personal.-

ARTÍCULO 15°.- El ganador del concurso, deberán desempeñar funciones en el Área Programática N°19 Hospital "Gral. Belgrano", en la Localidad de Humahuaca y deberán manifestar su disponibilidad para prestar servicios en zonas rurales alejadas. En caso de existir una necesidad de servicio que lo amerite, se podrá solicitar que el cumplimiento



de funciones tenga lugar en otro nosocomio o dependencia de la Región, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 6203-S/2018.-

ARTÍCULO 16°.- Los postulantes que acrediten domicilio en el Área Programática XIX, obtendrán el doble del puntaje total de antecedentes, lo que será corroborado por el DNI, Planilla Prontuaria y Certificado de Residencia.-

ARTÍCULO 17°.- Los postulantes se darán por notificados de todo el proceso de la convocatoria, con la simple publicación de las Actas en el lugar designado por la Dirección Provincial de Capital Humano y en el Hospital "Gral. Manuel Belgrano"

ARTÍCULO 18°.- Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones y remítase copia para su publicación integral en el BOLETÍN OFICIAL, a la página web y prensa del Ministerio de Salud, a la secretaría de Salud, Sub Secretaría de atención Promoción y Prevención, secretaría de Coordinación General del Ministerio de Salud, Dirección provincial de Hospitales y APS, Dirección Provincial de Atención primaria de la Salud, Hospital "Gral. Manuel Belgrano", Colegio de Graduados en Ciencias de la Nutrición y APUAP. Cumplido, archívese.-

Dra. Ester Luisa Sánchez
Directora Pcial. De Capital Humano

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETO N° 0663.18.040.-

EXPEDIENTE N° 16 -15674 -2017- 1.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2018.-

VISTO:

La Ordenanza N° 7115-2017, referente al cambio del Cuadro Tarifario del Sistema de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de la Ciudad de San Salvador de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 7115/17, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal y con Acuerdo del Concejo Deliberante otorgar entre el 1° y 30 de abril de 2018, un incremento de hasta el diez por ciento (10%) al cuadro tarifario establecido por la presente ordenanza;

Por ello:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ad-Referéndum del Concejo Deliberante y conforme se dispusiera en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 7115/17 dispónese un incremento de un diez por ciento (10%) del cuadro tarifario del Servicio Público de Transporte de Pasajeros.-

ARTÍCULO 2°.- Publíquese, en el Boletín Oficial y pase a sus efectos a la Dirección General Tránsito y Transporte, Dirección General de Prensa y Comunicación, remitiéndose nota del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante.-

Arq. Raul E. Jorge
Intendente.-

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-TRIBUNAL EVALUADOR.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 24 días del mes de abril de 2018, reunidos los siguientes miembros del Tribunal de Evaluación para cubrir cargos en el Poder Judicial de Jujuy de Magistrados, Defensores y Fiscales: Dr. Pablo Baca, Dra. Mónica Jáuregui, Dr. Alberto Matuk, Dr. Ramiro Tizón, Dr. Javier Gronda, Dr. Ernesto Daniel Suárez, Dr. Arturo Pfister Puch, Dra. Ana Gabriela Igarzabal, bajo la presidencia del primero de los nombrados consideraron:

Que es menester fijar las fechas para el llamado a inscripción del concurso en el cargo declarado vacante: **CONCURSO N° 16:** "Un cargo de Juez del Juzgado de Menores N° 2 en San Pedro de Jujuy".-

Por todo ello el Tribunal de Evaluación de conformidad al artículo N° 10 del Reglamento de Concursos, resuelve:

1) Llamar a Inscripción los días 21 y 22 de Mayo de 2018 para el Concurso N° 16, la que se realizará en la sede del Tribunal de Evaluación, sito en calle San Martín N° 271, de 7,30 a 13,00 hs. y de 15,30 a 21 hs.-

2) Notifíquese a los postulantes del Concurso N° 16 las fechas fijadas en el punto 1), según artículo 34° del Reglamento de Concursos.- No siendo para más se da por finalizada la reunión, firmando en prueba de conformidad, ante mí: Dra. Mónica Laura del Valle Medardi.-

04/07/09 MAY. LIQ. N° 13971 \$465,00.-

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-TRIBUNAL EVALUADOR.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 24 días del mes de abril de 2018, reunidos los siguientes miembros del Tribunal de Evaluación para cubrir cargos en el Poder Judicial de Jujuy de Magistrados, Defensores y Fiscales: Dr. Pablo Baca, Dra. Ivone Haquim, Dr. Miguel Ángel Cabezas, Dra. Mónica Jáuregui, Dr. Alberto Matuk, Dr. Ramiro Tizón, Dr. Javier Gronda, Dr. Ernesto Daniel Suárez, Dr. Arturo Pfister Puch, Dra. Ana Gabriela Igarzabal, bajo la presidencia del primero de los nombrados consideraron:

Que es menester fijar las fechas para el llamado a inscripción del concurso en el cargo declarado vacante: **CONCURSO N° 24:** "Tres cargos de Defensores Públicos Penales en San Salvador de Jujuy".-

Por todo ello el Tribunal de Evaluación de conformidad al artículo N° 10 del Reglamento de Concursos, resuelve:

1) Llamar a Inscripción los días 28 y 29 de Mayo de 2018 para el Concurso N° 24, la que se realizará en la sede del Tribunal de Evaluación, sito en calle San Martín N° 271, de 7,30 a 13,00 hs. y de 15,30 a 21 hs.-

2) Notifíquese a los postulantes del Concurso N° 24 las fechas fijadas en el punto 1), según artículo 34° del Reglamento de Concursos.- No siendo para más se da por

finalizada la reunión, firmando en prueba de conformidad, ante mí: Dra. Mónica Laura del Valle Medardi.-

04/07/09 MAY. LIQ. N° 13971 \$465,00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-
MINISTERIO DE SALUD.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2018.-

EXPEDIENTE N°: 710-183/2018.-

OBJETO DEL LLAMADO: Licitación Pública Nacional y Provincial para la compra de medicamentos del Sistema Hospitalario de La Provincia de Jujuy
APERTURA DE SOBRES N° 1: Fecha: 05/06/2018 Hora: 09:00
PRESUPUESTO OFICIAL: Hasta 270.000.000,00 (pesos doscientos setenta millones con 00/100 ctvos.)

PLIEGO E INFORMES: Sub secretaria de Coordinación administrativa - Departamento de Compras - Av. Italia esq. Independencia - 4.600 San Salvador de Jujuy - Todos los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. Tel./Fax : 0388- 423-5640.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, sito en Av. Italia esq. Independencia - subsuelo - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Salud.-

Valor Del Pliego: \$ 100.000.00 (pesos cien mil con 00/100)

VENTA DEL PLIEGO:

EN JUJUY: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por la Dirección General de Administración a los interesados, contra presentación de la boleta de depósito bancario efectuado que acredite la compra del pliego. A tal fin, se encuentra habilitada la Cuenta Corriente N° 3-200-0940143685-8, CBU 2850200-9 3009401436858-1 Ministerio de Salud, Bco. MACRO, Sucursal San Salvador de Jujuy.

EN BUENOS AIRES: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados a los interesados en la Delegación Buenos Aires del Ministerio de Salud (Carlos Pellegrini N° 755 - 10° Piso - Capital Federal), contra presentación de la boleta de depósito bancario que acredite la compra del pliego. A tal fin, se encuentra habilitada la Cuenta Corriente N° 3-200-0940143685-8 Ministerio de Salud, Bco. MACRO, Sucursal San Salvador de Jujuy.-

09/11/14/16/18 MAY. LIQ. N° 13996 \$875,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

MINISTERIO DE SALUD.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2018.-

EXPEDIENTE N°: 710-184/2018.-

OBJETO DEL LLAMADO: Licitación Pública Nacional y Provincial para la compra de Productos Médicos descartables del Sistema Hospitalario de la Provincia de Jujuy
APERTURA DE SOBRES N° 1: Fecha: 06/06/2018 Hora: 09:00.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Hasta 180.000.000,00 (pesos ciento ochenta millones con 00/100 ctvos.)-

PLIEGO E INFORMES: sub. Secretaria de Coordinación administrativa - Departamento de Compras - Av. Italia esq. Independencia - 4.600 San Salvador de Jujuy - Todos los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. Tel. /Fax: 0388- 423-5640.-

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, sito en Av. Italia esq. Independencia - subsuelo - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Salud.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100.000.00 (pesos cien mil con 00/100)

VENTA DEL PLIEGO:

EN JUJUY: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por la Dirección General de Administración a los interesados, contra presentación de la boleta de depósito bancario efectuado que acredite la compra del pliego. A tal fin, se encuentra habilitada la Cuenta Corriente N° 3-200-0940143685-8, CBU 2850200-9 3009401436858-1 Ministerio de Salud, Bco. MACRO, Sucursal San Salvador de Jujuy.-

EN BUENOS AIRES: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados a los interesados en la Delegación Buenos Aires del Ministerio de Salud (Carlos Pellegrini N° 755 - 10° Piso - Capital Federal), contra presentación de la boleta de depósito bancario que acredite la compra del pliego. A tal fin, se encuentra habilitada la Cuenta Corriente N° 3-200-0940143685-8 Ministerio de Salud, Bco. MACRO, Sucursal San Salvador de Jujuy.-

09/11/14/16/18 MAY. LIQ. N° 13983 \$875,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La **FUNDACIÓN HOSPITAL WENCESLAO GALLARDO** convoca a sus miembros a la Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo el día sábado 19 de mayo de 2018 a hs. 10 en el SUM del Barrio 9 de julio, cito en la calle Prof. Jorge Coelho s/n de la ciudad de Palpalá para tratar el siguiente.- **ORDEN DEL DÍA:** 1-Lectura del acta.- 2-Aprobación de memoria y balance período 2017.- 3- Renovación de autoridades.- 4- Elección de 2 (dos) asambleístas para refrendar el acta.- **IMPORTANTE:** Transcurrida media hora de



la fecha fijada para su inicio, la Asamblea sesionará con el número de miembros presentes.- Fdo. Adriana Vazquez - Presidenta.-

09 MAY. LIQ. N° 14026 \$125,00.-

ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA N° 16.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy a los 29 días del mes de diciembre de 2017; siendo las 15:00 horas; se reúnen los Señores Accionistas de **YALVATAR S.A.** (la "Sociedad") en su sede social. La nómina de los accionistas, números de documentos, domicilios y tenencias accionarias, se indican en el Libro de Asistencia a Asamblea y Depósito de Acciones N° 1, al folio N° 16. Se encuentran presentes la totalidad de los accionistas con derecho a voto, que representan el cien por ciento (100%) del capital social. En uso de la palabra el Sr. Presidente del Directorio, Andres Jara Werchau, quien preside la Asamblea, informa que a tenor de lo indicado precedentemente la asamblea tiene el carácter de unánime, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 237 de la Ley General de Sociedades. Una vez leídas las constancias de autos, declaró formalmente constituida la asamblea y propuso el inmediato tratamiento del primer punto del Orden del Día que dice: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. Por unanimidad se resuelve que los Sres. Andrés Jara Werchau y Pamela C. Scheurer suscriban el acta.- Acto seguido, se pasa a considerar el segundo punto del Orden del Día: 2) Designación de Autoridades - Ratificación de Actuaciones realizadas por los miembros del Directorio. Toma la palabra el Sr. Presidente, quien manifiesta que, corresponde proceder a la designación de nuevas autoridades por encontrarse las mismas con mandato ya vencido. No obstante ello, propone la ratificación de la totalidad de los actos desarrollados por los miembros del Directorio desde el vencimiento del mandato de los mismos y hasta la fecha. Puesta a consideración de los Sres. Accionistas, se aprueban ambas mociones por unanimidad. Luego de un breve intercambio de opiniones, se designan por unanimidad a los Sres. Andrés Jara Werchau, Pamela Claudia Scheurer y Pablo Jara Werchau como miembros del Directorio. A continuación, se procede a la distribución de cargos, resultando: ANDRES JARA WERCHAU, argentino, DNI N° 25.613.106, nacido el 29/10/1976, de profesión Ingeniero en Informática, estado civil casado, con domicilio en calle Pedro Ortíz de Zárate N° 1838 de la localidad de Yala, provincia de Jujuy, y a PAMELA CLAUDIA SCHEURER, argentina, DNI N° 26.085.396, nacida el 06/07/1977, de profesión Ingeniera en Computación, estado civil casada, con domicilio en calle Pedro Ortíz de Zárate N° 1838 de la localidad de Yala, provincia de Jujuy, como Presidente y Vicepresidente respectivamente. Asimismo, y a tenor de la prescindencia de la Sindicatura, se designa por unanimidad al Sr. PABLO JARA WERCHAU, argentino, DNI N° 18.355.896, nacido el 15/10/1967, de profesión Ingeniero Eléctrico con orientación electrónica, estado civil casado, con domicilio en Barrio La Rural, Manzana 106 Lote 35 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, como Director Suplente. Presentes la totalidad de los flamantes designados, incluido el Sr. Pablo Jara Werchau, los mismos prestan su más formal aceptación al cargo, declarando bajo fe de juramento que no le asisten las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19550, así como también constituyen domicilios especiales en la sede social de la entidad en calle Pedro Ortíz de Zárate N° 1838 de la localidad de Yala, provincia de Jujuy. Por último, el Sr. Presidente pone a consideración de los presentes el tercer punto del Orden del Día: 3) Inscripción en Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy, y Registro Público de Jujuy, de la decisión adoptada por la Asamblea. Toma la palabra la Sra. Scheurer y propone para que se autorice al Sr. Presidente de la sociedad a suscribir todos los documentos que sean necesarios para proceder a la inscripción del Directorio ante Fiscalía de Estado de Jujuy, y el Registro Público de esta provincia. Puesta a consideración, la moción es aprobada por unanimidad. A continuación, hace uso de la palabra el señor Presidente y propone se autorice a Federico García Sarverry, MP N° 2189, DNI N° 24.399.216 y/o quienes este designe, para que actuando en forma indistinta se presenten ante el organismo de control a fin de que realicen las gestiones y diligencias a fin de presentar la documentación, efectuar las inscripciones y obtener las conformidades que sea menester, con facultad de firmar y presentar la documentación que sea necesaria; quedando especialmente autorizados para suscribir la documentación y dictámenes que establecen las normas en vigencia. Puesta a consideración, la propuesta es aprobada por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar y luego de un breve lapso para labrar el acta, el señor presidente da por finalizada la Asamblea, siendo las 17:00 horas.- ACT. NOT. A 00202225 - ESC. ANA CAROLINA DOMINGUEZ ANAUATI - ADS. REG. N° 56 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 03 de Mayo de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-

09 MAY. LIQ. N° 13953 \$300,00.-

"Declaración Jurada Sobre La Condición de Persona Expuesta Políticamente – Resolución UIF N° 52/2012" - Declaración Jurada del Efectivo Funcionamiento de la Sede Social.- El que suscribe, ANDRES JARA WERCHAU, DNI N° 25.613.106 CUIT N°: 20-25613106-5, en su carácter de Socio y Presidente del Directorio de la sociedad denominada **YALVATAR S.A.**, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, Resolución N° 52/2012, que ha leído.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Asimismo, y en el carácter invocado, declara bajo fe de juramento que la sede social, centro principal de dirección y administración de las actividades de la entidad relacionada, tiene efectivo funcionamiento en calle Pedro Ortíz de Zárate N° 1838 de la localidad de Yala, provincia de Jujuy.- Finalmente, denuncia como dirección de correo electrónico la siguiente:

administracion@nubimetrics.com.- ACT. NOT. A 00202240 - ESC. ANA CAROLINA DOMINGUEZ ANAUATI - ADS. REG. N° 56 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 03 de mayo de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-

09 MAY. LIQ. N° 13956 \$230,00.-

"Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente – Resolución UIF N° 52/2012" - Declaración Jurada del efectivo funcionamiento de la Sede Social.- El que suscribe, PABLO JARA WERCHAU, DNI N° 18.355.896 CUIT N°: 20-18355896-0, en su carácter de Director Suplente del Directorio de la sociedad denominada **YALVATAR S.A.**, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, Resolución N° 52/2012, que ha leído.-Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.-Asimismo, y en el carácter invocado, declara bajo fe de juramento que la sede social, centro principal de dirección y administración de las actividades de la entidad relacionada, tiene efectivo funcionamiento en calle Pedro Ortíz de Zárate N° 1838 de la localidad de Yala, provincia de Jujuy.-Finalmente, denuncia como dirección de correo electrónico la siguiente: administracion@nubimetrics.com.- ACT. NOT. A 00202236 - ESC. ANA CAROLINA DOMINGUEZ ANAUATI - ADS. REG. N° 56 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 03 de Mayo de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-

09 MAY. LIQ. N° 13954 \$230,00.-

"Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente - Resolución UIF N° 52/2012" - Declaración Jurada del Efectivo Funcionamiento de la Sede Social.- La que suscribe, PAMELA CLAUDIA SCHEURER, DNI N° 26.085.396 CUIT N°: 27-26085396-7, en su carácter de Socio y Presidente del Directorio de la sociedad denominada **YALVATAR S.A.**, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, Resolución N° 52/2012, que ha leído.-Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Asimismo, y en el carácter invocado, declara bajo fe de juramento que la sede social, centro principal de dirección y administración de las actividades de la entidad relacionada, tiene efectivo funcionamiento en calle Pedro Ortíz de Zárate N° 1838 de la localidad de Yala, provincia de Jujuy.- Finalmente, denuncia como dirección de correo electrónico la siguiente: administracion@nubimetrics.com.- ACT. NOT. A 00202233 - ESC. ANA CAROLINA DOMINGUEZ ANAUATI - ADS. REG. N° 56 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 03 de Mayo de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-

09 MAY. LIQ. N° 13955 \$230,00.-

Contrato de Cesión de Cuotas Sociales: En la ciudad de San Pedro de Jujuy, provincia de Jujuy, Republica Argentina, a los 10 días del mes de febrero de 2016, comparecen los señores CARLOS ALBERTO REY; DNI 17.350.033, CUIL N° 20-17.350.033-6, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, de 50 años de edad, nacido el 4 de junio de 1965 en Chaco, provincia de Chaco, República Argentina, domiciliado en calle Jujuy 236 Libertador general San Martín - Ledesma de la provincia de Jujuy, casado con Patricia Rosana Bennisar, DNI 18.092.234, argentina, mayor de edad, NESTOR RUBEN REY , argentino D.N.I. 16.469.061, CUIL 20-16.469.061-0, argentino, divorciado, mayor de edad, comerciante, de 52 años de edad, nacido el 13 de marzo de 1963 en Chaco, en provincia de Chaco, República Argentina, con domicilio en calle Los Azahares 334 Jardín Libertador general San Martín de la provincia de Jujuy, ALEJANDRO MARCOS ALBERTO BERZERO, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, DNI 20.706.925, CUIL 20-20.706.925-7, 46 años de edad, nacido el 07 de Septiembre de 1969 en la ciudad de Salta, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen n° 5 de la ciudad de San Pedro, provincia de Jujuy, República Argentina, casado en primeras nupcias con Marcela Raquel Liendro Segovia, DNI 22.637.685, argentina, mayor de edad y HECTOR ROLANDO ZAPANA, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, DNI 17.670.666 CUIL 20-17.670.666-0 de 49 años de edad, nacido el 29 de diciembre de 1966 en pueblo Ledesma, dpto. Ledesma, provincia de Jujuy, republica Argentina domiciliado en calle Belgrano n°114 de la Localidad de Libertador General San Martín de la ciudad de Ledesma de la provincia de Jujuy, han convenido en suscribir el presente contrato en las condiciones que se detallaran mas adelante. Los dos primeros intervienen en nombre y representación de la Sociedad "TRADER S.R.L.", según lo acreditan con contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada suscripto con fecha 9 de Agosto de 2012, debidamente inscripto; y los señores Alejandro Marcos



Alberto Berzero y Héctor Rolando Zapana que intervienen por sus propios derechos.- **PRIMERO:** El señor Carlos Alberto REY y el señor Néstor Rubén REY expresan que con fecha 9 de Agosto de 2012 , constituyeron ambos una Sociedad que se denominó “**TRADER S.R.L.**”, cuyo contrato fue inscripto en el Registro Público de Comercio de la provincia de Jujuy, al folio 184 acta N° 184 del Libro IV de S.R.L. **SEGUNDO:** En el mencionado contrato social, el Capital Social es de pesos cincuenta mil (\$50.000,00) representado por quinientas cuotas de cien pesos de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: a) Carlos Alberto REY, doscientas cincuenta cuotas de pesos cien cada una y b) Néstor Rubén REY, doscientas cincuenta cuotas de pesos cien cada una, dicho monto fue suscripto e integrado en su totalidad por los socios arriba mencionados. **TERCERO:** EL Sr. Carlos Alberto REY, en su carácter de cedente, cede y transfiere a favor del señor Alejandro Marcos Alberto BERZERO, ciento veinticinco cuotas y al Sr. Héctor Rolando ZAPANA ciento veinticinco cuotas, que le correspondían al cedente en la sociedad mencionada. **CUARTO:** el Sr. Néstor Rubén REY, en su carácter de cedente, cede y transfiere a favor del señor Alejandro Marcos Alberto BERZERO cuarenta y una cuotas y al Sr. Héctor Rolando ZAPANA cuarenta y dos cuotas, que le correspondían al cedente en la sociedad mencionada. **QUINTO:** La composición del capital queda de la siguiente manera: Néstor Rubén REY 167 cuotas de \$100,00 cada una, Marcos Alejandro Alberto BERZERO 166 cuotas de \$100,00 cada una y Héctor Rolando ZAPANA 167 cuotas de \$100,00 cada una. **SEXTO:** El señor Carlos Alberto REY y Néstor Rubén REY en su carácter de cedentes manifiestan su conformidad con la CESION objeto del presente, autorizándola expresamente. **SEPTIMO:** El PRECIO de la presente cesión, se efectúa por la suma total y convenida de pesos cien (\$100,00) cada cuota que abonan en este acto los cesionarios en las proporciones respectivas por un total de \$33.300 (pesos treinta y tres mil trescientos), sirviendo el presente instrumento de suficiente recibo y carta de pago en legal forma.- Sirva el presente como medio de comunicación por parte de los cedentes a la sociedad. **OCTAVO:** La Sra. Patricia Rosana Bannasar, argentina, D.N.I. N° 18.092.234, nacida el 24/07/1966, presta el ASENTIMIENTO CONYUGAL a la presente cesión, en cumplimiento a lo exigido por el Código Civil y Comercial de la Nación, firmando el presente instrumento para constancia y en prueba de ello. **ACEPTACION:** Enterados los comparecientes de los términos con que fue redactado el presente CONTRATO DE CESION, manifiestan conformidad y aceptación. Léida que les fue ratifican de su contenido y firman. ACT. NOT. B-00202498 - ESC. MARIA VALERIA BORDALLO- TIT. REG. N° 71- SAN PEDRO DE JUJUY-JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 10 de Abril de 2018.
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
09 MAY. LIQ. N° 14015 \$280,00.-

Declaración Jurada: EL abajo firmante REY, NESTOR RUBEN, DNI 16.469.061, en mi carácter de socio- gerente de la firma **TRADER S.R.L.**, CUIT 30-71249582-7, según consta en art. 7mo de Estatuto Constitutivo. Declaro bajo juramento que el domicilio de la sede y administración social, como así también la dirección fiscal de la referida sociedad no se ha modificado, siendo la misma que obra en el Contrato Constitutivo de la S.R.L., a saber: calle Los Azahares 334 Barrio Jardín, de la Ciudad de Libertador Gral. San Martín, Provincia de Jujuy.-Así mismo manifiesto que el correo electrónico a los fines de cualquier notificación es “ruben.elobrero@gmail.com”. ACT. NOT. B-00351770 - ESC. MARIA VALERIA BORDALLO- TIT. REG. N° 71- SAN PEDRO DE JUJUY-JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 10 de abril de 2018.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
09 MAY. LIQ. N° 14016 \$230,00.-

Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 511 de las Normas de la I.G.J. el que suscribe por la presente declara bajo juramento que las informaciones consignadas en el presente tramite son exactas y verdaderas, y que el interesado NO se encuentra incluido en los alcances de la Resolución UIF N°11/2011 y modificatoria como Persona Expuesta Políticamente.- Apellido y Nombre: **ZAPANA, HECTOR ROLANDO** - DNI 17670666 - CUIT 20176706660 - domicilio real Holanda 57 -Gerente suplente.- Denominación de la entidad **TRADER SRL.**-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 10 de Abril de 2018.
JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
09 MAY. LIQ. N° 14019 \$230,00.-

Declaración Jurada: Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 511 de las normas de la I.G.J. el que suscribe por la presente declara bajo juramento que las informaciones consignadas en el presente tramite son exactas y verdaderas, y que el interesado NO se encuentra incluido en los alcances de la Resolución UIF N° 11/2011 y modificatoria como Persona Expuesta Políticamente.-Apellido y Nombre: **BERZERO, ALEJANDRO MARCOS ALBERTO** - DNI 20706925 - CUIT 20207069257 - domicilio real Los Areléfs 418 - Gerente suplente - Denominación de la entidad **TRADER S.R.L.**-

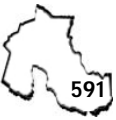
Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 10 de Abril de 2018.
JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
09 MAY. LIQ. N° 14018 \$230,00.-

Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 511 de las Normas de la Inspección General de Justicia, el que suscribe por la presente declara bajo juramento que las informaciones consignadas en el presente tramite son exactas y verdaderas, y que NO ME ENCUESTRO incluido en los alcances de la Resolución U.I.F. N° 11/2011 y modificatoria como Persona Expuesta Políticamente. Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- REY, NESTOR RUBEN - DNI 16469061 - CUIL 20164690610 - Denominación de la Entidad: 30712495827 - Cargo en la Entidad: GERENTE - Domicilio real Los Azahares 334.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 10 de Abril de 2018.
JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
09 MAY. LIQ. N° 14017 \$230,00.-

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada - En la ciudad de Libertador General San Martín, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veinticinco días del mes de Julio del 2016, entre **RICARDO ALBERTO CARDOZO**, DNI. N° 21.782.458 CUIT N° 20-21782458-4 de estado civil soltero, 45 años de edad, nacido el 13/01/1971, de nacionalidad argentina, de profesión Agricultor con domicilio en Finca Rallin B° El Bananal, de la ciudad de Yuto, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, y **JORGE EDUARDO FLORES**, DNI. N° 12.183.005 CUIL N° 20-12183005-2, de estado civil Soltero, de 58 años de edad nacido el 07/01/1958, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio en calle Santa Fe s/n.- Estación General Paz, departamento Colon, Provincia de Córdoba, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O. 1984 y sus modificaciones por Ley 26.994 y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La sociedad de denominará “**LOS YIYOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**”, con domicilio legal en la ciudad de Yuto, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, y sede social en Finca Rallin de El Bananal, Yuto, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales y/o representaciones que se podrán establecer en cualquier punto de la República o en el Exterior.- **SEGUNDA:** El plazo de duración de la sociedad será de diez (10) años contado a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo renovarse a su vencimiento por otro periodo igual, siempre que se solicite antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo 95 de la Ley 19.550. **TERCERA:** La actividad principal de la Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociados a terceros en cualquier parte de la república o del exterior, a la explotación directa o indirecta, en todas sus formas, de a) Establecimientos De La Agricultura En General: Producción De Especies Frutihortícolas, Cereales, Oleaginosas, Graníferas Forrajeras; etc.; B) Prestación de Servicios Agrícolas, como así también podrá realizar cualquier otra actividad comercial lícita que convenga a los fines sociales y relacionada con la actividad principal. En general la Sociedad podrá ejecutar los actos y contratos que requiera el cumplimiento de su objeto, a tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.-**CUARTA:** El Capital Social se fija en la suma de Pesos - Quinientos mil (\$500.000,00) dividido en cincuenta mil (50.000) cuotas sociales de pesos diez (\$10) cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: **RICARDO ALBERTO CARDOZO**, un noventa y cinco por ciento (95%) o sea Pesos Cuatrocientos setenta y cinco mil (\$475.000,00) lo que implica 47.500 cuotas sociales del Capital Social; y **JORGE EDUARDO FLORES**, un cinco por ciento (05%) o sea Pesos Veinticinco mil (\$25.000,00) lo que implica 2.500 cuotas sociales del Capital Social. Los socios suscriben en este acto la totalidad del Capital Social e integran el 25% o sea \$ 125.000, en la proporción que le corresponde a cada socio al momento de la inscripción de la sociedad en el Registro Publico de Comercio y el resto dentro de los dos años posteriores a esa fecha.- **QUINTA:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Socio **RICARDO ALBERTO CARDOZO**, DNI. N° 21.782.458, a quien se designa gerente de la sociedad, el uso de la firma social estará a cargo del mismo o también de cualquier apoderado que los socios designen por mayoría instituido por escritura pública. El gerente representara a la sociedad en todos aquellos asuntos o actos que hagan al objeto de la misma, pudiendo a tal fin realizar todos los actos y contratos que convengan a los fines sociales, inclusive la disposición de bienes registrables. Podrá realizar a) Manifestaciones de Bienes y/o Balances. b) Ejecutar operaciones comerciales con particulares y bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario S.A. Banco Macro S.A., Banco Río S.A., y demás instituciones crediticias oficiales, particulares, o mixtas, solicitar, tomar y contratar créditos, descuentos y préstamos con garantías de cualquier naturaleza. c) Efectuar depósitos para operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagares, giros, u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, endosarlos, cobrarlos, cederlos, negociarlos, girar en adelantos en cuenta corriente, constituir derechos reales a favor de terceros sobre bienes de la Sociedad para operaciones relacionadas con el Objeto Social, como también aceptar, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda, e) Otorgar poderes generales y/o especiales y revocarlos e intervenir en todo asunto o causas





judiciales o asuntos administrativos en los cuales sea parte la sociedad como actora o demandada, f) Intervenir ante las autoridades oficiales, tanto Municipales, Provinciales y/o Nacionales y/o del extranjero y ante cualquier otro organismo gubernamental. g) Adquirir y/o vender bienes inmuebles, constituir o aceptar sobre los mismos garantías reales. h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pagos. La especificación de las facultades que anteceden es simplemente enunciativa y no limitativa de todos los actos que realmente puede ejercer la sociedad, pudiendo realizar los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el Objeto Social, incluso los actos previstos en el artículo N° 375 de la Ley N° 26.994, y por el artículo 9° del Decreto Ley N° 5965/63. La retribución del gerente será fijada por acta de reuniones.- **SEXTA:** Cualquier decisión dentro de sociedad será resuelta por los votos favorables que representen la mayoría del capital, estimándose a tal efecto cada cuota como un voto.- **SÉPTIMA:** El ejercicio ordinario de la sociedad terminará todos los años el día 31 de Diciembre, fecha a la cual el gerente practicará un Inventario y Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Perdidas que se pondrá a disposición de los socios por los menos quince (15) días antes de su consideración. Los socios en reunión resolverán sobre los estados contables del ejercicio, para lo cual serán convocados por los gerentes dentro de los cuatros meses posteriores al mes de cierre a considerar.- **OCTAVA:** De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance aprobado, previa deducción del cinco (5%) por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal, y la retribución del gerente, se distribuirá el remanente entre los socios en las siguientes proporciones: el noventa y cinco por ciento (95%) para el socio Ricardo Alberto Cardozo, y el cinco por ciento (5%) para el socio Jorge Eduardo Flores. Las pérdidas si las hubieren, serán soportadas por los socios en la misma proporción. De común acuerdo, los socios acuerdan no distribuir utilidades durante los primeros cinco (5) años a contar desde el momento de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio.- **NOVENA:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550, la sociedad entrará automáticamente en liquidación, la que será efectuada por los gerentes o por las personas que se designen. La sociedad se disolverá y entrará inmediatamente en liquidación cuando se compruebe pérdidas superiores al treinta por ciento (30%) del capital.- **DÉCIMA:** Los socios pueden ceder sus cuotas sociales ya sea a terceros extraños a la sociedad, o a los demás socios o a la sociedad, debiendo estos dos últimos ejercer la preferencia en un plazo no mayor de treinta días a contar desde el momento de la comunicación de la transferencia a la gerencia, pasado dicho término se considerará de conformidad a la transferencia o cesión de las cuotas sociales y por no ejercida la preferencia.-El socio cedente o el adquirente, para que tenga efecto la transmisión frente a la sociedad, deberán entregar a la gerencia una copia del ejemplar o copia de la cesión con firma autenticada con el nombre del cesionario y el precio de la transferencia. La conformidad a la cesión será por la voluntad mayoritaria de los socios. En caso que la transferencia se realice a terceros y el cedente ocupaba un cargo en la gerencia, el cesionario no tiene derecho a ocupar su lugar, grado o prelación.- **DÉCIMAPRIMERA:** En el caso de fallecimiento o incapacidad de uno o más socios, o por el retiro de uno de los socios quedando reducido a uno el número de los mismos, la sociedad se disolverá, procediéndose a la liquidación de los bienes sociales, para lo cual el/los socios supervivientes y los herederos y legatarios del socio fallecido, mediante representación unificada, actuarán en forma conjunta debiéndose abonar todas las deudas pendientes y se distribuirán y/o liquidarán los bienes remanentes.- **DÉCIMASEGUNDA:** Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, o al tiempo de su disolución y liquidación será dirimida por árbitros amigables componedores y designándose uno por cada parte, quienes en casos de divergencias nombrarán a un tercero, y/o en su defecto por los tribunales Ordinarios de la ciudad de San Pedro de Jujuy, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.- **DECIMATERCERA:** A todos los efectos legales los socios fijan domicilio especial en Finca Rallin del Bananal, ciudad de Yuto, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, donde serán válidas todas las citaciones y notificaciones.- **DECIMACUARTA:** En todo cuanto no este previsto en este contrato se aplican las disposiciones de la Ley 19.550 de sociedades comerciales T.O. en 1984 y sus modificaciones por Ley N° 26.994.- **DECIMAQUINTA:** Se faculta al Dr. ROBERTO EMILIO BARROS, M.P. N° 803, a efectuar los trámites pertinentes ante el Registro Público de Comercio y cualquier otro organismo de control; con amplias facultades para aceptar las observaciones, contestar vistas y subsanar cualquier inconveniente que altere el normal desarrollo de las tramitaciones pertinentes.- **DECIMASEXTA:** Se autoriza a los contadores Gerardo Del Valle Morienega M.P. N° 230, DNI N° 8.199.548 y Gerardo Jesús Del Valle Morienega M.P. N° 1063, DNI N° 24.999.820, respectivamente, para que ambos en forma conjunta o indistinta representen a la Sociedad en toda gestión o tramite necesario para su inscripción en los distintos Organismos Públicos, como ser: AFI-DGI, ADUANA, Dirección Provincial de Rentas de Jujuy y Salta, Ministerio de Trabajo de la Nación, Dirección Provincial de Trabajo de Salta y Jujuy, SENASA y otros Organismos Públicos similares.- Bajo las cláusulas que anteceden dejan los socios constituida la sociedad LOS YIYOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, obligándose los socios de la misma a su fiel cumplimiento.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO COMERCIO
09 MAY. LIQ. N° 13568 \$350,00.-

Declaración Jurada Sobre Domicilio Real y Legal de la Sede Social de la Sociedad Los Yiyos S.R.L.- Los que suscriben **RICARDO ALBERTO CARDOZO** DNI N° 21.782.458; y **JORGE EDUARDO FLORES**, DNI N° 12.183.005; todos los socios representativos del 100% del Capital Social de la razón social LOS YIYOS S.R.L. en gestión de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, hacen saber en carácter de declaración jurada lo siguiente: 1°) Que la razón social LOS YIYOS S.R.L. tiene su sede social en el siguiente domicilio: en zona rural Finca Rallin

de El Bananal, Yuto, Departamento de Ledesma de la Provincia de Jujuy, lugar donde funciona efectivamente el centro principal de la Dirección y Administración de las Actividades comerciales de la entidad.- 2°) Que a todos los efectos comunicamos a Uds. la siguiente dirección de correo electrónico: gmorienega@cooperlib.com.ar donde serán válidas todas las notificaciones a efectuarse a la sociedad, a los fines que se estime corresponder por este medio.- ESC. SILVIA G. MOYA DE CEPEDA- TIT. REG. N°49 - L.G. SAN MARTIN - JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO COMERCIO
09 MAY. LIQ. N° 13822 \$230,00.-

Declaración Jurada Sobre la Condición de Personas Expuestas Políticamente - En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 25246 Art. 6° y Resolución UIF N° 11/2011, el que suscribe por la presente declaro bajo juramento que las informaciones consignadas en el presente tramite son exactas y verdaderas y que no me encuentro incluido en los alcances de la Resolución UIF N° 11/2011 como Persona Expuesta Políticamente.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración.-Aclaración: **RICARDO ALBERTO CARDOZO** - Documento: Tipo DNI N° 21.782.458 - CUIT N° 20-21782458-4 - Domicilio real: En Finca Rallin Zona Rural B° El Bananal de Yuto - Departamento de Ledesma - Prov. de Jujuy.- ESC. SILVIA G. MOYA DE CEPEDA- TIT. REG. N°49 - L.G. SAN MARTIN - JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO COMERCIO
09 MAY. LIQ. N° 13823 \$230,00.-

Declaración Jurada Sobre la Condición de Personas Expuestas Políticamente - En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 25246 Art. 6° y Resolución UIF N° 11/2011, el que suscribe por la presente declaro bajo juramento que las informaciones consignadas en el presente tramite son exactas y verdaderas y que no me encuentro incluido en los alcances de la Resolución UIF N° 11/2011 como Persona Expuesta Políticamente.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración.- Aclaración: **JORGE EDUARDO FLORES** - Documento: Tipo DNI N° 12.183.005 - CUIL N°: 20-12183005-2 - Domicilio real: Calle Santa Fe s/n - Estación General Paz - Departamento Colon - Prov. de Córdoba.- ESC. SILVIA G. MOYA DE CEPEDA- TIT. REG. N°49 - L.G. SAN MARTIN - JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO COMERCIO
09 MAY. LIQ. N° 13824 \$230,00.-

REMATES

JOSE MADDALLENO
Martillero Judicial- M.P. N° 50
Judicial Con Base: \$9.012,50.- La Mitad Indivisa del Inmueble Ubicado en Calle Mendoza Esquina La Rioja- Río Blanco- Construido y Ocupado.-
El día 09 del mes de Mayo del año 2.018, a horas 17:30, en calle Ejército del Norte N° 796 esq. Río de la Plata - B° Mariano Moreno de esta ciudad, por orden de la Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS - Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el **Expte. N° B-237.532/10**, caratulado: "Ejecutivo por Cobro de Alquileres: GRENNI, RAUL EDUARDO c/ MARINO ROTOLOS, MARIA GABRIELA Y VARELA, OSCAR ERNESTO", REMATARE en pública subasta, al mejor postor, comisión del martillero (5%) a cargo del comprador y con la Base de PESOS NUEVE MIL DOCE CON 50/100 (\$9.012,50), la parte indivisa de 1/2 del inmueble afectado en autos de propiedad del codemandado Sr. OSCAR ERNESTO VARELA e individualizado como: MATRICULA P-5984, PADRON P-45119, CIRC.: 1, SECCION 9, MANZANA 1, LOTE 13, sito en calle Mendoza esquina La Rioja - Río Blanco- Departamento Palpala, Provincia de Jujuy.- Mide: 13,12 metros de frente al NO, una ochava de 4,00 metros, 16,19 metros de frente al NE, por 20,00 metros al costado SE y 22,52 metros al costado SO, haciendo una Superficie según planos de 361,08 metros cuadrados. Sus límites pueden ser consultados en títulos adjuntados en autos.- El mismo se encuentra con una construcción precaria y ocupada por el Sr. Rafael Udaeta.- Registra los siguientes gravámenes: ASIENTO 1: EMBARGO PREVENTIVO: s/ parte indiv. por oficio fecha 16-09-10 - Jzdo. 1° Inst. C.y C. N° 6, Stría, N° 12, Jujuy, Expte. N° 237532/10, Ejecutivo por Cobro de Alquileres: Grenni, Raúl c/ María Gabriela Marino Rotolos y otro", registrada: 27-09-10.- ASIENTO 2: REINSCRIPCION DE EMBARGO PREVENTIVO: Ref. As. 1.- por oficio de fecha 10-09-15, registrada: 08-10-15.- ASIENTO 3: EMBARGO DEFINITIVO: Ref. As. 1 y 2.-





por oficio de fecha 26-12-16, registrada: 13-02-17.-No posee otras restricciones dominiales según informe agregado a la presente causa.- La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, demás adherido al suelo y libre de gravámenes.- El martillero se encuentra facultado a percibir el 20% del precio de venta en concepto de seña más la comisión de ley, el saldo deberá depositarse una vez que lo requiera el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres veces en cinco días.- Por consultas llamar al 0388-154047128.- San Salvador de Jujuy, 17 de Abril de 2018.- Dr. Mauro R. Di Pietro - Prosecretario T. de Juzgado.-

04/07/09 MAY. LIQ. N° 13884 \$320.00.-

GULLERMO ADOLFO DURAND
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

Judicial: Base: \$162.761.43 los derechos y acciones hereditarios (50/100) sobre un Inmueble Ubicado en calle Rogelio Leach N° 36 de La Ciudad de San Pedro - Dpto. San Pedro de Jujuy.- Dra. Graciela Alejandra Silva - Juez por habilitación del Juzgado Civil y Comercial N° 9- Secretaria N°18, en el **Expte. D-011633/15** Caratulado: Ejecución de Honorarios :Juan Pablo Gomar c/ Susana Elena Sala, Roberto Otero Lozano y Pedro Horacio Lozano comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11, procederá a la venta en públ. Sub., dinero de contado y comisión del martillero del 5% a/c del comprador y CON BASE: DE \$162.761.43 Los derechos y acciones hereditarios embargados en autos según informe de fjs. 50 de fecha 04-01-17, que le pudieran corresponder a la causante ,Sra. Urbana Lozano D.N.I. N° 9.648.569 sobre un inmueble sito en calle Rogelio Leach N° 36 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, identificado como matrícula D-17077.CC1 Secc1, Manz. 10, parcela 7 Padrón D-743 con Todo lo en él edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, el que mide: 19.60m de fte. Por igual ctra. Fte. Por 38 m. de fondo, y limita: N. con fracción del mismo lote de propiedad de los Leachs Hnos y Compañía; al S. con propiedad de los Srs. Leachs Hnos y Compañía; E. Carmen C. de Calderón ; hoy su heredera doña Elcira Rita del Carmen Camaño y O. con calle Rogelio Leach y el mismo se encuentra ocupado por la Sra. Susana Elena Sala, según acta de constatación de fjs...56, adquiriendo los compradores los derechos y acciones hereditarios, libre de todo gravamen con el producido del remate que tendrá lugar el día 11 de Mayo de 2.018 a hs. 18 en calle Santiago Albarracín N° 182 del B° Atalaya Los Huaicos de esta ciudad. Pudiendo el martillero actuante en el acto del remate recibir una seña no menor al 30% del producido de la subasta y el saldo al ser ordenado por el Juzgado. Edictos en el B.O. y Diario de circulación local. San Pedro de Jujuy 19 de Abril del 2018.-

02/07/09 MAY. LIQ. N° 13896 \$320.00.-

DAMIAN G. LOPEZ GARCIA
Martillero Público Judicial

Mat. Prof. N° 141
Judicial con Base: de Pesos Cinco Millones Trescientos Sesenta y Dos Mil Ciento Cuarenta y Cuatro (\$5.362.144.-) Un Inmueble Ubicado sobre Calle Balcarce N° 172 de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy.
Dr. Juan Pablo Calderón, Juez, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tribunal N° 1, Secretaria N° 2, en el **Expte. N° B-015026/2013**, Caratulado: División de Condominio: Mayans María Susana c/ Romano Jorge Karina Rebeca, Romano Jorge José Alberto, Romano Jorge Javier Alejandro, Romano Jorge, Miguel Fernando”, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial, Damian Gonzalo López García, Mat. Prof. N° 141, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 5 % y con la base de Pesos Cinco Millones Trescientos Sesenta y Dos Mil Ciento Cuarenta y Cuatro (\$5.362.144) el inmueble ubicado sobre calle Balcarce N° 172 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, individualizado como: Matrícula A-54509, Padrón A-724, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 23, Parcela 22. Medidas y Superficie: 12,80 m. de frente por igual contra frente y 25,00 m de fondo en ambos costados, encerrando una superficie de 320,00 m2. Según acta de constatación agregada en autos a fs. 156, el inmueble se encuentra desocupado y en estado habitable. Gravámenes: As.3: EMBARGO PREVENTIVO.- S/part.indiv.- Por oficio de fecha 28/10/16- Jzdo. 1° Inst., C. y C. N° 3-Stria. N°5- Jujuy-Expte. N°068526/16 Carat. “Apremio: Estado Provincial c/ Mayans María Susana, Romano Jorge Karina Rebeca, Romano Jorge José Roberto, Romano Jorge Javier Alejandro, Romano Jorge Miguel Fernando”- Mto: \$12.724.- Pres. N° 16096- el 09/11/16-REGISTRADA: 13/12/2016.- NOTA: se ordenó s/tares. 2.2 al Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy Cert. 2.5.-4. El comprador, adquiere el inmueble en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes. La subasta se realizará el día 11 de Mayo de 2018 a horas 18,00. En calle Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva, de San Salvador de Jujuy. El Martillero está autorizado a percibir el 10 % del monto total de la venta, el saldo deberá ser depositado en autos cuando así lo disponga el Juez de la causa. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, San Salvador de Jujuy, 24 de Abril de 2018.- Dra. María De Los Angeles Meyer- Firma Habilitada-

07/09/11 MAY. LIQ. N° 13828 \$320.00.-

LUIS HORACIO FICOSECO
Martillero Público

Mat. Prof. n° 36
El día 10 del mes de mayo de 2018, a hs. 17,30 en calle Dávila Esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automotor marca RENAULT, modelo KANGOO PH3 CONFORT 1.6 2P 5A, tipo FURGON, año 2017, motor marca

RENAULT, n° K4MJ730Q189169, chasis mara RENAULT n° 8A1FC1315HL751172, Dominio AB 059 OX. Secuestrado en **Expte. C-103.999/17**: SECUESTRO PRENDARIO. 2.- Un automotor marca RENAULT, modelo NUEVO SANDERO EXPRESSION PACK, tipo SEDAN 5 PUERTAS, año 2017, motor marca RENAULT, n° K7MA812UD09438, chasis RENAULT n° 93Y5SRBE4J834686, Dominio AB 453 ER. Secuestrado en **Expte C-106.106/18**: Secuestro Prendario. Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero 10% a cargo del comprador. Los vehículos se rematan en el estado en que se encuentran y libres de gravámenes, pudiendo ser vistos desde 1 hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días. Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes tel. 156822132, Martillero Ficoseco.-

27 ABR. 02/09 MAY. LIQ. N° 13882 \$320.00.-

LUIS HORACIO FICOSECO
Martillero Público

Mat. Prof. n° 36
El día 10 del mes de mayo de 2018, a hs. 17,40 en calle Dávila Esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICIOS COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automotor marca VOLKSWAGEN, modelo VENTO 1.4 TSIBM TECH, tipo SEDAN 4 PUERTAS, año 2017, motor marca VOLKSWAGEN, n° CZD635352, chasis mara VOLKSWAGEN n° 3VWVWP6169HM015100, Dominio AB 607 AZ. Secuestrado en **Expte. C-108.431/18**: Secuestro Prendario. Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero 10% a cargo del comprador. El vehículo se remata en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, pudiendo ser visto desde 1 hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes tel. 156822132, Martillero Ficoseco.-

27 ABR. 02/09 MAY. LIQ. N° 13881 \$320.00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Alejandra M. L. Caballero -Jueza habilitada en la Vocalía 7 de la Cámara en lo Civil y Comercial N° III, en el **EXPTE C-094353/2017** Caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal C-036712/2014: “Chauque Julian c/ Chauque Cabana Ángel”, se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 26 de Marzo de 2018.- I) Proveyendo el escrito de fs. 264, téngase presente la reposición de tasa de justicia y el nuevo domicilio denunciado.- Del punto 3 tal como lo ordena el Art. 534 del C.P.C. cítese y emplácese al Estado Provincial, a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, y conforme a los domicilios denunciados a fs. 92 a los colindantes los Sres. Ana Torres, Herminia Catalina Maraz, Vicente Fernando Gumiel y Vanesa Gabriela Bulegío para que en el plazo de quince (15) días de notificados y si considerasen afectados sus derechos, se presenten y soliciten en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparecencia que la demanda no afecta sus derechos. II) De la demanda instaurada en autos córrase traslado al Sr. ANGEL CHAUQUE CABANA y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir para que contesten dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531 del C.P.C., conforme modificación Ley 5486). A tal fin Publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Art. 535 del C.P.C., Ley 5846), asimismo cúmplase con lo dispuesto por (Art. 536 del C.P.C., conforme Ley 5486) respecto del cartel indicativo.- III) Atento lo dispuesto el Art. 1905 (Tercer párrafo) del CCCN, ordenase la ANOTACION DE LITIS respecto del inmueble objeto de la presente causa... IV) Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero -Jueza habilitada, Ante mí, Dra. María Jimena Bernal Fascio, Prosecretaria.-RV.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Cámara en lo Civil y Comercial N° III, Vocalía N° 7.- San Salvador de Jujuy, 16 de Abril del 2.018.-

04/07/09 MAY. LIQ. N° 13916 \$465.00.-

El Dr. R Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8 en el **EXPTE. C-088968/17** Caratulado: “Del Frari, Laura Liliana c/ Villarrubia Maraz, Pascuala y Batallanos, Domingo Alfredo, procede a notificar la siguiente Resolución: “San Salvador de Jujuy, 18 de Abril de 2018. Autos y Vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Sra. Del Frari, Laura Liliana en contra de la Sra. Villarrubia Maraz, Pascuala, D.N.I. N° 92.393.056 y el Sr. Batallanos, Domingo Alfredo, D.N.I. N° 24.324.208, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos seiscientos treinta mil doscientos treinta y ocho ctvos.(\$630.230,98) que surge de un pagaré con fecha de vencimiento 10/04/2017, con más los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro.-”, (L.A. 54, F° 673-678- N° 235) desde la mora y hasta el efectivo pago, mas IVA si correspondiere.- II. Imponer las costas a la vencedora.(Art. 102 del C.P.C.).- III. Diferir la regulación de los Honorarios profesionales del letrado interviniente hasta tanto se apruebe Planilla de Liquidación en autos.-IV. Agregar copia en autos, hacer saber, publicar en el sistema informático, etc.-Fdo Dr. R. Sebastian Cabana, Juez. Ante mí Dra. María Fabiana Otaola, Secretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 23 de Abril de 2018 Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. María Fabiana Otaola - Prosecretaria.-



04/07/09 MAY. LIQ. N° 13947 \$465,00.-

Dra. Marisa E. Rondon de Dupont, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en la causa que se tramita mediante **Expte N C-75622/16** Caratulado "Ejecutivo: Laci Balderrama Guillermo María Alfonso C/ Rodriguez Luis Nicolas" Se procede a notificar por éste medio al Sr. Luis Nicolas Rodriguez D.N.I. 24.504.618, La Sentencia: San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre Del 2.017.- Autos Y Vistos: ...; Resulta...Considerando...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Laci Balderrama Guillermo, María Alfonso en contra del Sr. Luis Nicolas Rodriguez DNI 24.504.618 hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos noventa y tres mil (\$93.000) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05(Sala-I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 P° 673/678 N° 235) desde la mora 06/09/16, hasta el efectivo pago y con mas I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Carolina Hebe Orrillo Federici en la suma de pesos trece mil seiscientos setenta y uno (\$13.671), por la labor profesional desarrollada en autos, de conformidad a lo expuestos en los considerandos a los que me remito en caso de ser necesario y en honor a la brevedad.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 10 en contra del Sr. Luis Nicolas Rodriguez DNI 24.504.618 mandándose notificar la presente Resolución por cédula y edictos; y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.-Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Mam Fdo: Marisa E. Rondon-Juez Ante Mi: María Guillermina Sequeiros-Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 15 de Febrero de 2018.-

04/07/09 MAY. LIQ. N° 13809 \$465,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, de La Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-036605/14**, caratulado: "Credinea S.A v/ Navarro Ana Marcela S/ Ejecutivo" se han dictado los siguientes proveídos: "San Salvador de Jujuy, 03 de Febrero de 2015. I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente. II Por presentado el Dr. Martín Meyer en nombre y representación de CREDINEA S.A CUIT N° 30-62060873-0, a mérito de copia debidamente juramentada de Poder para juicios que se acompaña (fs.02/03) por constituido domicilio a los efectos procesales y por parte. III.-De conformidad a lo previsto por los arts.472 478 y 480 del C.P.C.,librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la accionada/o Navarro Ana Marcela, D.N.I. 20.178.029 por la suma de pesos seis mil novecientos noventa con noventa y dos cvos (\$6.990,92) en concepto de capital y con más la suma de pesos dos mil noventa y siete con veintisiete cvos. (\$2.097,27) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. IV.-En defecto de pago, TRABESE EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. V.-Asimismo requirírase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1,Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. VI.-Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. VII.-Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres KM del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem. VIII.-Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al SR. Oficial DdJusticia con las facultades inherentes del caso. IX- Notificaciones en Secretaría Martes y jueves o el siguiente día hábil, si alguno fuere feriado. X- Notifíquese, art. 154 del C.P.C. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón - Juez- Ante mí: Dra. María Cecilia Farfán. Secretaria.- Proveído fs. "S. S. de Jujuy, 07 de setiembre de 2016 I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II- Proveyendo a la presentación de fs.51, atento a lo informado precedentemente, notifíquese a la demandada Sra. Navarro, Ana Marcela, DNI N° 20.178.029 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., el Proveído de fs. 11 y el presente. Para el caso que la demandada no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- III.- A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días. IV.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., imponese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma. V.- Notifíquese Art.155 del C.P.C.-"Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón - Juez- Ante mí: Dra. Amelia del Valle Farfán. Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, a los 15 días del mes de Diciembre del 2017.-

04/07/09 MAY. LIQ. N° 13838 \$465,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a Velasquez, Wilfredo Hector que en el **Expte N° B-279337/12**, caratulado: "Credinea S.A c/ Velasquez Wilfredo Hector S/Ejecutivo" se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 23 de noviembre de 2017. 1) Téngase presente el informe actuarial que antecede.- 2) Proveyendo la presentación que antecede, agréguese y téngase presente el oficio sin diligenciar a fs. 86, el oficio diligenciado a fs. 88/89 y el recibo de pago del Juzgado de Paz de Palpalá a fs. 87.- 3) Atento las constancias de autos (fs. 14/18, 24, 25, 30, 41/42, 47/48, 52/53, 59, 65/68, 70, 79, 86/89) y a lo solicitado, notifíquese por edictos a la parte demandada Sr. Velasquez, Wilfredo Héctor, D.N.I. 16.421.771 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 del C.P.C., intímase a la accionada a depositar la suma de pesos tres mil quinientos sesenta y seis con 82/100 centavos (\$3.566,82) en concepto de Capital, con más la de pesos un mil setenta con 05/100 centavos (\$1.070,05) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- 4) Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo

apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para TRASLADO se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 5) Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 y 154 del C.P.C.).- 6) A tal fin publíquense edictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días.- 7) Se hace saber que las diligencias ordenadas se encuentran a cargo de la parte interesada a tenor del deber de colaboración (Art. 50 y 72 del C.P.C.).- 8) Notifíquese por ministerio de la ley.- Firmado Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante Mi Dr. Ignacio José Guesalaga -secretario.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (art. 152 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretario: San Salvador de Jujuy, a los 14 días del mes de Diciembre del 2017.-

04/07/09 MAY. LIQ. N° 13839 \$465,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 112/2018-SCA-En el marco del Expte. N° 1101-84-C-2018, caratulado "Solicitud de Factibilidad Ambiental Proyecto Matadero Federal CODEPO, Loc. Cieneguillas, Dpto. Santa Catalina" y conforme a lo establecido en la Resolución N° 112/2018-SCA en su Artículo 3. Se comunica que el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL correspondiente al Matadero Federal perteneciente a la **CO.DE.PO.**, se encuentra a disposición del público en general, en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental sita en República de Siria N° 147 3° piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta. Mencionado Proyecto es desarrollado con el fin de dar una solución para los campesinos y favorecer el desarrollo de una región con enorme potencial productivo. El Matadero-Frigorífico "Cuenca de Pozuelos" es un establecimiento escuela, destinado a la formación, capacitación y entrenamiento de los ganaderos y sus familias, que pueden seguir todo el proceso a través de ventanales estratégicamente ubicados, observando el tratamiento que se da a sus animales y el producto cárnico. Además, mediante un detallado sistema de registros, podemos establecer la trazabilidad de cada res, hasta el productor, para conocer estado sanitario, condición corporal, decomisos, edad, categorías, clasificación, tipificación, peso, etcétera, y poder manejar el producto futuro. La Corporación Para el Desarrollo de la Cuenca de Pozuelos CO.DE.PO. nuclea a más de 500 productores, que, como la gran mayoría de los habitantes de la Puna Jujeña, se dedican a la cría de ganado ovino, camélidos, caprinos y en menor medida bovinos, siendo la masa ganadera ovina la más numerosa, seguida por la población de llamas. Del proceso de crianza se obtienen productos como carne, leche, cueros, fibras y/o lanas, destinándose una parte al autoconsumo familiar y el saldo a la comercialización local y regional. Este proyecto permitirá la comercialización de productos cárnicos bajo garantías sanitarias óptimas. Para el logro de tal propósito se cuenta con el plan de implementación de equipos y restructuración edilicia de la obra civil. El desarrollo contempla disponer de las instalaciones, equipos y planta de tratamientos de efluentes capaz de procesar un volumen de faena de 40 animales (ovinos, camélidos) por jornada, con la posibilidad de un crecimiento modular posteriormente. Inicialmente se dará curso al proceso de faena con 80 a 120 animales semanalmente lo que implica una frecuencia de trabajo de 2 a 3 veces durante la semana, proyectando que a mediano plazo se alcance una cifra de 200 animales por semana. En consecuencia, con los requerimientos ambientales se decidió construir la planta de tratamientos de Residuo Industrial Líquido (RIL) bajo una tecnología de depuración de agua que le permite cumplir con los parámetros normados en la legislación vigente. Que, al mismo tiempo, conlleve bajo costos de inversión (operativos y mantenimiento), permitiendo una recuperación de las aguas tratadas, y que sea satisfactoria para el medio ambiente. Publíquese por tres (3) veces en (5) días en el Boletín Oficial.-

04/07/09 MAY. LIQ. N° 13982 \$465,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-056471/15** "BARRIOS NESTOR DARIO C/ MARTINEZ ADRIAN NORMANDO JESUS S/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2016.- Autos y Vistos:... Considerando... Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por BARRIOS, NESTOR DARIO en contra de MARTINEZ, ADRIAN NORMANDO JESUS, D.N.I. 30.766.035, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Doce Mil (\$12.000,00) aplicando al capital reclamado por la actora, el interés que se liquida por aplicación de la tasa activa, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 54, P° 673/678, N° 235 en Expte. N° 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), desde la mora (20/11/15) y hasta el efectivo pago. II.- Regular los honorarios profesionales del DR. CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR en la suma de Pesos Dos Mil (\$2.000,00), por la labor desarrollada en autos, como apoderada de la actora y que en caso de mora en el pago de los mismos, devengara los intereses conforme Tasa Activa de acuerdo a la citada Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia y enunciada precedentemente, con más I.V.A. si correspondiere. III.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). IV.- Notificar la presente resolución a la accionada en el domicilio real y las futuras por Ministerio de Ley. V.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia. VI.- Firme la presente por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa. VII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes y a C.A.P.S.A.P.- "Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón -Juez- Ante mí: Dra. Amelia del Valle Farfán. Prosecretaria.- y "S. S. de Jujuy, 03 de noviembre de 2017.- I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo a la presentación de fs.77, atento a lo informado precedentemente, notifíquese al demandado MARTINEZ, ADRIAN NORMANDO JESUS, DNI. N° 30.766.035 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., la Resolución de fs.15/16 de fecha 11 de mayo de 2016 y el presente. III.- Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- IV.- A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- V.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., imponese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- VI.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Ante mí: Dra. Amelia del Valle Farfán-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, a los 09 días del mes de Noviembre del 2017.-


07/09/11 MAY. LIQ. N° 13843 \$465,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el **Expte. N° C-054767/15**, caratulado: "CREDINEA S.A c/ MAMANI JOSE ALBERTO S/ Ejecutivo", se hace saber que en la presente causa se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero de 2016.- I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente. II.- Por presentada al DR. EKEL MEYER, en nombre y representación de CREDINEA S.A., a mérito de copia debidamente juramentada de Poder para juicios que se acompaña para juicios y trámites administrativos, por constituido domicilio a los efectos procesales y por parte. III.- De conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la accionada/o Mamani, José Alberto, D.N.I. 33.128.153 por la suma de Pesos Tres Mil Seiscientos Ochenta con Cincuenta Cvtos. (\$3.680,50) en concepto de capital y con más la suma de pesos un mil ciento cuatro con quince Cvtos. (\$1.104,15) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. IV.- En defecto de pago, TRABESE EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.-V.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución.- VI.- Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-VII.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem. VIII.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso. IX.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno fuere feriado. X. Notifíquese, Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Ante mi: Dra. Amelia del Valle Farfán y el siguiente proveído: S. S. de Jujuy, 02 de octubre de 2017. I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo a la presentación de fs.65, atento a lo informado precedentemente, notifíquese a Mamani, José Alberto, DNI. N° 38.128.153 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., el Proveído de fs. 12 y el presente. Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- III.- A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días. IV.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., imponese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma. V.- Notifíquese Art.154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Ante mi: Dra. Amelia del Valle Farfán-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, a los 22 días del mes de Noviembre del 2017.-

07/09/11 MAY. LIQ. N° 13842 \$465,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-049852/15**, caratulado: "Carsa S.A c/ Lucero Cristian Angel s/ Ejecutivo", se hace saber al Sr. Lucero, Cristian Ángel, se ha dictado el siguiente decreto que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 25 de septiembre de 2017.- Autos y Vistos...-Resultado...-Considerando...-Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A. en contra del Sr. Lucero Cristian Angel hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos tres mil doscientos quince con 23 Cvtos. (\$3.215,23) con más los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, P° 673/678, n° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere. II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.) III.- Regular los honorarios del Dr. Martín Meyer en la suma de pesos tres mil quinientos (\$3.500) por la labor desarrollada en autos, de conformidad con lo dispuesto en la Acordada 96/2016 (L.A. N°19, P°182/184, N° 96), los que han sido fijado a la fecha de la presente, por lo que sólo en caso de mora, dicho monto devengará un interés igual a la tasa activa de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, P° 673/678, n° 235), con más I.V.A. si correspondiere. IV.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 20 en contra del demandado mandándose notificar la presente al demandado por edictos (art. 62 del C.P.C.) y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.). VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon - Juez- Ante Mí. Dra. Verónica B. Lorenzo Molina - Secretaria.- Notifíquese por edictos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 3 días del mes de Noviembre del 2017.-

07/09/11 MAY. LIQ. N° 13840 \$465,00.-

Dra. Rocío Gismano, Prosecretaria de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-108555/2018** caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Expte. Principal C-036169/2014 caratulado Anagua Vicente c/ Aguirre María Elena, procede a expedir el siguiente: El Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal Presidente de trámite, hace saber que: I.- Téngase presente el informe actuarial que antecede y por cumplida la intimación efectuada en el Expte. C-36.169/14 caratulado: "Medidas Preparatorias a la Prescripción: Anagua, Vicente c/ Quienes se consideren Con Derecho..." a la Dra. Alicia Susana Garzón. II - Téngase por presentada a la Dra. Alicia Susana Garzon, quien lo hace en nombre y representación de Vicente Anagua, a mérito de las copias del Poder General para juicios, que debidamente juramentado acompaña a fs. 2/3 de autos, por parte y por constituido domicilio legal. III- Previo a correr TRASLADO de la presente demanda, dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación. IV.-...V.- ... VI.- Asimismo citase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida, Mario Alfredo Narese...para que tomen conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus

derechos. VII- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles individualizados como: 1) Padrón P-47473, Circunscripción 1, Sección 4, Manzana 11, Parcela 23, Matricula P-3688 y 2) Padrón P-47.472, Circunscripción 1, Sección 4, Manzana 11, Parcela 22, Matricula P-3687, ubicado en la ciudad de Pálpala, de titularidad registral de María Elena Aguirre De Vélez a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- VIII.- Asimismo ordenase la exhibición de los edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de Pálpala y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.).- VII.- Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina Juez Ante mi Dra. Rocío Gismano Prosecretaria.-

07/09/11 MAY. LIQ. N° 13853 \$465,00.-

Referencia de Expediente N° 1101-337-A-2017- Resolución 127/2018 de la Secretaría de Calidad Ambiental dependiente del Ministerio de Ambiente de Jujuy- La empresa Agostini Desarrollo Inmobiliarios SRL ha solicitado la Factibilidad ambiental para la Obra "Loteo La Alameda" A ejecutarse Departamento San Antonio Provincia de Jujuy. La obra consistirá en la preparación del inmueble para un futuro loteo y posterior urbanización de un sector del Departamento San Antonio. El correspondiente de Estudio de Impacto Ambiental se encuentra disposición del público en general para su consulta, en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, ubicada en República de Siria N° 147, Piso 3° de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular su Observación por escrito, en el plazo de (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial. Asimismo se expresa que se emite la presente declaración en cumplimiento de lo dispuesto por la Autoridad Ambiental según Resolución N° 127/2018-SCA de Fecha de 13 de Abril del 2018, para ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

07/11/18 MAY. LIQ. N° 13985 \$465,00.-

Policía de la Provincia de Jujuy-Departamento Personal- RFTE.: Expte. Identificado en el Departamento Personal bajo **Expte. N° Cde. 1-081-M-DP/13** caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas (hecho ocurrido en el mes de Julio del año 2013), por la presente se notifica al sub. Oficial Principal **MAMANI RAFAEL EDUARDO** Legajo N°11.700, que mediante Resolución Nro.1904-DP/2017, de fecha 18-09-2017, el Sr. Jefe de Policía Resuelve: "...**ARTÍCULO 1°** ORDENAR el CIERRE y ARCHIVO a título de antecedentes de las actuaciones sumarias identificadas bajo Expte. N° 081-M-DP/13, atento al tiempo trascurrido desde su inicio a la fecha, conforme lo dispuesto en el Art.41° Inc. B) del RNA, consecuentemente regularizar la situación administrativa del Sub-Oficial Principal Mamani Rafael Eduardo Legajo Nro.11.700, previo registro en su legajo personal.- **ARTÍCULO 3°** La Dirección Administración y Finanzas procedase al descuento en forma proporcional de los haberes que percibe el Sub-Oficial Principal Mamani Rafael Eduardo, hasta cubrir el monto actualizado del Armamento marca HI POWER, calibre 9mm, serie N° 437662, juntamente con (03) tres cargadores, y (39) treinta y nueve cartuchos 9mm, (01) una baqueta de broce y (01) caja de telgopor..." firmado por el Sr. Jefe de Policía de la Provincia Crio. Gral. Ernesto Guillermo Corro. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia de la Resolución N° 1904-DP/17 a disposición del Sub-Oficial Principal Mamani Rafael Eduardo.- Fdo. Silvia G. Peralta-Comisario Mayor.-

07/09/11 MAY. S/C.-

Policía de la Provincia de Jujuy-Departamento Personal- RFTE.: Expte. Ministerial Nro. 1400-83/16 Cagdo.1400-31/16, 1400-29/16 (identificado en el Departamento Personal bajo **Expte. N° Cde. 5-183-J-DP/13**) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas, por la presente se notifica al Cabo 1° **GERONIMO FELIX GUSTAVO** Legajo N° 16.318, que mediante Resolución Nro. 072-MS/2017, de fecha 10-07-2017, el Sr. Ministro de Seguridad Resuelve: "**Artículo 3°** Rechácese el Recurso Jerárquico interpuesto por el Cabo GERONIMO FELIX GUSTAVO, Legajo N° 16.318, en contra de la Resolución N° 183-DP/13, por las razones expuesta en el exordio..." firmado por el Sr. Ministro de Seguridad Dr. Ekel Meyer. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia de la Resolución N° 072-MS/17 a disposición del Cabo Gerónimo Félix Gustavo.- Fdo. Silvia G. Peralta-Comisario Mayor.-

07/09/11 MAY. S/C.-

La Dra. Marisa Rondon, Juez Habilitada en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-072856/16**, Caratulado: "Acción de Cambio de Nombre, Solicitado por Cammuso María Rosa", se ha dictado la providencia que en su parte pertinente se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre del 2017.- 1.-.....2.- En consecuencia, y cumplido lo ordenado ut-supra dese a la presente el trámite del juicio sumarísimo (Art. 395 s.s y c.c. del C.P.C.) conforme lo prevé el Art. 70 del Cod. Civil y Comercial de la Nación.- 3.- Ordenase la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, una vez al mes, durante dos meses, haciendo saber que se inició el trámite de cambio de nombre de Guerrero Rojas Cammuso Raúl Nicolás, solicitando se suprima el apellido Guerrero Rojas. Hágase saber que podrá formularse oposición al mismo dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de hacer lugar a lo solicitado.- 4.-.....5.-.....6.-.....7.-.....8.- Notifíquese (Art. 155 del CPC). Oficiése, debiendo el letrado confeccionar las diligencias para su correspondiente control y firma.- Fdo. Marisa E Rondon, Juez habilitada, ante mi Dra. Natacha Buliubasich, Secretaria"- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, una vez al mes, durante dos meses. Secretaria: San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2018.-

09 ABR. 09 MAY. LIQ. N° 13551 \$310,00.-

Dra. Norma Beatriz Issa - Pte. de trámite, en la Vocalía N° 9, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Peia. de Jujuy, en el **Expte. N° C-099574/2017**, caratulado: "Incidente de Ejecución de Sentencia en Expte. Principal C-056765/2015: SADAIC y Paola Virginia Giménez - Leonardi Cattolica C. Cubela Emiliano Sebastián", hace saber al Sr. Emiliano



Sebastián Cubela, el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 16 de Abril de 2018. Autos y Vistos: El Expte. N° C-99.574/2017 caratulado "Ejecución de Sentencia: SADAIC y Gimenez Leonardi Cattolica, Paola Virginia c/ Cubela, Emiliano Sebastian" y Considerando: Por todo ello, la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de La Provincia de Jujuy: Resuelve: I- Mandar llevar adelante la ejecución seguida en contra del Sr. Emiliano Sebastian Cubela, hasta hacerse acreedor Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C.) del íntegro pago de la suma de veintitrés mil setecientos noventa y tres pesos con 84/100 (\$23.793,00) en concepto de capital y la suma de cuatro mil cuarenta y cuatro pesos con 00/100 (\$4.044,00) en concepto de honorarios a la Dra. Paola Virginia Gimenez Leonardi Cattolica, con más las costas del juicio y con los intereses que ordena la sentencia que se ejecuta desde la fecha de mora hasta el efectivo pago.- II- Imponer las costas al ejecutado vencido (Art.102 CPC).- III- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Paola Virginia Gimenez Leonardi Cattolica en la suma de mil ochocientos cincuenta y cinco pesos con 00/100 (\$1.855,00.), suma que en caso de mora devengará idéntico interés que para el capital. IV- Aditar IVA a los honorarios en caso de corresponder. V.- Agregar copia en autos, notificar en la forma de estilo, protocolizar.- Fdo. Norma Beatriz Issa Pte. de Tramite - Carlos M. Cosentini y Alejandra Ma. Luz Caballero Vocales- Ante Mi María Florencia Rivas Prosecretaria. Es Copia: Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 27 de ABRIL de 2018.-

09/11/14 MAY. LIQ. N° 13984 \$465,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón - Juez por Habilitación - del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, en el Expte. N° D-008433/14 caratulado "Ejecutivo: Prepara Via Tarjeta Naranja S.A. c/ Rivetti Gustavo Guillermo".-, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: fs. 56. San Pedro de Jujuy 13 de octubre de 2016.- I.- Hágase efectivo el apercibimiento previsto por el art. 475 del CPC, en consecuencia téngase por preparada la vía ejecutiva.- II- En consecuencia y en virtud de lo dispuesto por los arts. 472 inc 2, 478 del CPC librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra de la demandada en el domicilio denunciado, por la suma de pesos catorce mil seiscientos cuarenta y cuatro con 79/100 centavos (\$14.644,79.-) en concepto de capital, con mas la suma de pesos siete mil trescientos (\$7.300.-) calculados provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas sumas reclamadas, designándose depositario judicial al propio accionado o a tercera persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.-III- Cítese de REMATE para que en el término de cinco días concurra ante este Juzgado y Secretaria, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- IV.-Por igual termino, se intimara al demandado, para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele en los sucesivo por Ministerio de la Ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del CPC).- V.-Para el cumplimiento de lo ordenado librese mandamiento al Oficial de Justicia.-VI.-Notificaciones en secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa - Juez por habilitación- ante mi Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria - Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 10 de Octubre de 2017.-

09/11/14 MAY. LIQ. N° 13844 \$465,00.-

Dra Marisa Eliana Rondon - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. Ríos Lara, Benigno León que en el Expte N° C-036621/14, caratulado: "Credinea S.A c/ Ríos Lara Benigno León S/ Ejecutivo" se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2017.- Autos y Vistos: Los del presente Expte. C-036621/14 Caratulado "Ejecutivo: Credinea S.A. C/ Ríos Lara, Benigno León" del que Resulta..Considerando..Resuelve: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra del Sr. Ríos Lara, Benigno León DNI 93.069.944 hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos nueve mil cincuenta y ocho con 50/100 ctvos (\$ 9.058,50) con más los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I - Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, P° 673/678, n° 235) desde la mora 11/04/13 y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- II- Regular los honorarios profesionales del Dr. Martín Meyer en la suma de pesos tres mil quinientos (\$3.500), por la labor profesional desarrollada en autos, de conformidad a lo expuestos en los considerandos a los que me remito en caso de ser necesario y en honor a la brevedad. III.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 C.P.C.) IV- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 11 en contra del SR. Ríos Lara, Benigno León DNI 93.069.944 mandándose notificar la presente Resolución por Edictos y Cedula; y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. IV.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VII.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar. Fdo: Marisa E. Rondon - Juez; Ante Mi: Valeria Alejandra Bartoletti-Prosecretaria mam.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (art. 152 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- San Salvador de Jujuy, a los 28 días del mes de Noviembre del 2017.-

09/11/14 MAY. LIQ. N° 13845 \$465,00.-

Dra. Alicia Marcela Aldonate - Actuarial Titular de la secretaria N° 16 del Juzgado C. y C. N° 8 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el Expte. N° D-016961/16 Caratulado: Ejecutivo Prepara Via: Tarjetas Cuyanas S.A. c/ Carlos Daniel Rojas" hace saber que el Sr. Juez de la causa ha dictado el sgte. Decreto: San Pedro de Jujuy, 16 de Diciembre de 2016.- I- Por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, por constituido domicilio legal y actuando en nombre y representación de TARJETAS CUYANAS S.A. a merito de Copia de Poder Gral. Para Juicios que en fotocopia debidamente juramentada se arrima en autos.- II.- Atento a la demanda ejecutiva con preparación de vía, con carácter previo y de conformidad a lo establecido en el art. 473, inc. 1 del C.P.C., cítese al Sr. Carlos Daniel Rojas en el domicilio denunciado, a reconocer el contenido de los instrumentos obrantes a fs. 14/17, como así también si la firma inserta en el, le pertenece, munido de sus documentos de identidad por ante este Juzgado N° 8, Secretaria N° 16, dentro de los cinco días de notificados, bajo apercibimiento de

dársele por reconocida la documentación que se ejecuta en autos, el que se hará efectivo si no compareciere o no justificare su inconcurrencia (art. 475 C.P.C.) - III- Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.- IV.- Comisionese...- V.- Notifíquese...-Fdo. Dr. Juan C. Correa- Juez- Ante Mi: Dra. Alicia M. Aldonate - Sec.- Publíquese Edictos en el boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 25 de Octubre de 2017.-

09/11/14 MAY. LIQ. N° 13846 \$465,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 126-SCA/2018. Expediente N° 1101-73-V-2018. La empresa VILLANUEVA E HIJOS S.A. comunica que ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental para la construcción de 40 viviendas e infraestructura en la Ciudad de El Carmen, que tendrá una superficie 2.257,2m2 construidos. Dicho estudio se encuentra disponible para su consulta en las oficinas de la Secretaria de Calidad Ambiental, cita en la calle Republica de Siria N° 147, 3er piso.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en (5) días. -

09/11/14 MAY. LIQ. N° 14012 \$465,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 128-SCA/2018. Expediente N° 1101-111-V-2018. La empresa VILLANUEVA E HIJOS S.A. comunica que ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental para la construcción de 48 viviendas e infraestructura en Calilegua Dpto. Ledesma, que tendrá una superficie 2.719,2 m2 construidos. Dicho estudio se encuentra disponible para su consulta en las oficinas de la Secretaria de Calidad Ambiental, cita en la calle Republica de Siria N° 147, 3er piso.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en (5) días. -

09/11/14 MAY. LIQ. N° 14014 \$465,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 154/2018-SDS.- Del Expediente N° 1102-153-C-2017; de fecha 24 de Abril del 2018.- En el presente Expte. iniciado por CICHELO DANTE DNI: 7.819.778 se presenta la Publicación de Inclusión en el procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental de PMSBN Plan de Manejo Sostenible de Bosques Nativos, que comprende 405 Has de Finca denominada "Potrero de Cachipuncu" ubicada en el Distrito Siete Aguas, del Departamento: Santa Bárbara, de la Provincia de Jujuy.- Conforme lo previsto en los Decretos Reg N° 5980/06 Art N° 4 y artículos 3 y 4 del Decreto N° 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, y la presentación a tal efecto de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado, que se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en calle República de Siria N° 149 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.- Artículo N° 2: Se deberá publicar a su cargo, por una 3 (tres) veces en 5 (cinco) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en diario provincial.-

09/11/14 MAY. LIQ. 14022 \$465,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 073-SCA-2018 - LA ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA comunica que desarrollará un proyecto de fraccionamiento que consistirá en la adecuación de una superficie de 3 has. para ser destinada a MENSURA Y ANTEPROYECTO DE LOTE. El mismo se realizará en un predio ubicado dentro de la localidad de Río Blanco en el departamento Palpalá, identificado con Padrón P-71937.- Las pautas y procedimientos para la realización del proyecto se encuadran en la Ley Provincial 2903/72 y normativa municipal vigente.- El parcelamiento incluye incorporación de un espacio verde y espacio para edificio Público, tal cual lo establece la ley de Fraccionamiento de Tierras.- Los lotes son, en general, de medidas regulares. La superficie de los lotes es mayor a 250 m2 y se categorizarían como terrenos de zona Urbana, según ley de Fraccionamiento de Tierras.- Los interesados podrán realizar sus observaciones por escrito, y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto. Cabe mencionar que la documentación descriptiva del Proyecto de encuentra a disposición del público en general, para su consulta, en oficinas centrales de la Secretaria de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy, sita en calle República de Siria N° 147 3° piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

09/11/14 MAY. LIQ. 14079 \$465,00.-

EDICTOS DE CITACION

Ref. Expte. N° C-089931/17 caratulado: "Ejecución de Sentencia en el Expte. Principal B-218121/09: Adrián Antonio ARAMAYO y Christian Fernando LÓPEZ c/ Guillermo Eduardo Calsina, Guillermo Gustavo Calsina y Gladis Noemi Ayala".- Dra. Norma ISSA, Jueza, Pta. de Trámite de la Vocalía N° 9 - Sala III - Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-089931/17 caratulado "Ejecución de Sentencia y Honorarios en Expte. Principal N° B-218121/09: Adrián Antonio Aramayo y Christian Fernando López c/ Guillermo Eduardo Calsina y otros", cita y emplaza a los demandados, Sres. Guillermo Eduardo Calsina, Guillermo Gustavo Calsina y Gladis Noemi Ayala, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante ésta vocalía N° 9, sala III de la cámara en lo civil y comercial de la provincia de Jujuy; la suma de pesos setecientos setenta y cuatro mil setenta y seis con sesenta y siete ctvos. (\$774.076,67) en concepto de planilla de liquidación aprobada en el Expte. principal el que corre agregado por cuerda, con más la suma de pesos setenta y siete mil cuatrocientos (\$77.400) estimado provisoriamente en concepto de acrecidas, y citarlos de remate a los ejecutados, a fin de que en el plazo de cinco (5) días, opongan excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- Publíquese edictos, en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación en la Provincia, tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 04 de Diciembre del 2017.- Dra. María Florencia Rivas - Prosecretaria.-

04/07/09 MAY. LIQ. N° 13950 \$465,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte N° C-075692/16, caratulado: "Castillo S.A.C.I.F.I.A. c/ Cognetta Grimaudo Martin Gabriel S/ Ejecutivo" cita y emplaza al



demandado Cognetta, Grimaudo Martín Gabriel para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este juzgado y secretaría la suma de pesos cuarenta y un mil novecientos setenta (\$41.970,00.-) en concepto de capital con mas la de pesos ocho mil trescientos noventa y cuatro (\$ 8.394,00.-), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 04 días del mes de Diciembre del 2017.-

04/07/09 MAY. LIQ. N° 13836 \$465,00.-

Dr. Darío E. Osinaga Gallacher - Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria de Alto Comedero, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° AC-211-MPA/17, caratulado: "Robles, Isaac Elías Efraín PSA de Robo - Ciudad", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado nombrado, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "Salvador de Jujuy, 25 de abril de 2018. A través de las actuaciones practicadas por la policía de la provincia de Jujuy y de la base de datos del Tribunal Electoral Provincial, surge el desconocimiento del domicilio y actual paradero del imputado Isaac Elías Efraín Robles, D.N.I. N° 39.234.127, de 21 años de edad, nacido el 18-06-1996, supuesto domicilio fijado en Cabo 1° Carrizo 754 del barrio Alto Comedero de esta ciudad; por lo que corresponde citar por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria de Alto Comedero, sita en Pasaje Teniente Volponi N° 976 de las 284 viviendas Alto Comedero de esta ciudad, en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del Código Procesal Penal; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P.). Fdo.: Dr. Dario E. Osinaga Gallacher - Agente Fiscal. Ante Mf: Dr. Roberto Marcelo Mendivil - Prosecretario".- Publíquese por tres veces en cinco días en el boletín oficial, sin cargo. Lmq./- Secretaría F. I. P. P. Alto Comedero, 25 de abril de 2018.-

04/07/09 MAY. S/C.-

El Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° C-107.141/18. Caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal C- 054585/15: Saracho, Ramón Severo c/ Mezorana, Hugo Alfredo", cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón B-3639, Circunscripción 2, Sección 1, Manzana 58, Parcela 2, Matrícula B-6161 del Departamento El Carmen - Ciudad de Perico de titularidad registral de Hugo Alfredo Mezorana; a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- IX- Asimismo ordénese la exhibición de los edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de Perico durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. Dr: Jorge Daniel Alsina -Vocal-. Por Ante mf: Dra. Rocío Gismano - Prosecretaria".- San Salvador de Jujuy, 02 de Marzo de 2018.-

09/11/14 MAY. LIQ. N° 13964 \$775,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, Ref."Expediente N° C-093607/2017, Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato, causante: USTARES, CASTO NICOLAS" Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Don USTARES, CASTO NICOLAS dni 8.190.763**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en cinco días, Emplazándole por el termino de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Dra. Valeria Alejandra Bartoletti.- San Salvador de Jujuy 6, de Noviembre de 2.017.-

04/07/09 MAY. LIQ. N° 13292 \$155,00.-

Ref. Expte. N° D-010124/15 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Doña YOLANDA CARMEN GONZALEZ.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **YOLANDA CARMEN GONZALEZ DNI N° F-0.662.701**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Mariana Valeria Palavecino - Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 17 de octubre de 2017.-

04/07/09 MAY. LIQ. N° 13766 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-110155/18 Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: de JEREZ, MARIA ROSARIO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARIA ROSARIO JEREZ- D.N.I. N° 12.930.061**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 17 de Abril de 2018.-

07/09/11 MAY. LIQ. N° 13961 \$155,00.-

En el Expte. N° D-023097/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de DON JULIAN MARCOS", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON JULIAN MARCOS D.N.I. N° 11.594.544**.- Publíquese en el Boletín

Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M. - Pro-Secretaria T. J.- San Pedro de Jujuy, 18 de Abril de 2018.-

07/09/11 MAY. LIQ. N° 14001 \$155,00.-

Ref. Expte. N° D-022686/18 Caratulado: Sucesorio AB Intestato de DON HORACIO PABLO LÓPEZ RITA.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON HORACIO PABLO LÓPEZ RITA DNI N° 8.550.056**, Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde - Secretaria.- San Pedro de Jujuy 10 de Abril de 2.018.-

09/11/14 MAY. LIQ. N° 14009 \$465-000.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2, en el Expte. C-110110/18 caratulado "SUCESORIO AB INTESTATO: BARCENA MARIA RAQUEL" cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **MARIA RAQUEL BARCENA, DNI N° 2.437.897**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Fdo. Dra. María de los Ángeles Meyer.- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 20 de Abril de 2018.-

09/11/14 MAY. LIQ. N° 14024 \$155,00.-

En el Expte. N° D-021367/17, caratulado: Sucesorio: "Sucesorio Ab-Intestato de Don CARLOS EDGARDO PASTOR" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de: Don **CARLOS EDGARDO PASTOR D.N.I N° 6.899.489**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante Mi: Dra. Moriana Abraham M. - Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 04 de Abril de 2018.-

09/11/14 MAY. LIQ. N° 14013 \$155,00.-

En el Expte. N° D-022897/18, caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato de doña ZENAIIDA CAYO IRAHOLA" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: **DOÑA ZENAIIDA CAYO IRAHOLA D.N.I. N° 92.026.225**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante Mi; Dra. Moriana Abraham M.- Pro-Secretaria T.J. San Pedro de Jujuy, 18 de Abril de 2018.-

09/11/14 MAY. LIQ. N° 14025 \$155,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-022490/14 Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de LARA TORRES, WALTER FORTUNATO.-" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: Sr. **LARA TORREZ, WALTER FORTUNATO, C.I. N° 81.785**, por el termino de treinta días, a partir de la ultima publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en el diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Secretaria a cargo de Dra. María Fabiana Otaola.- San Salvador de Jujuy, 12 de Abril de 2018.-

09 MAY. LIQ. N° 13995 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, en el Expte. N° C-106863/18, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: **ALCOBEDO FAUSTINO**", cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **FAUSTINO ALCOBEDO, D.N.I. N° 3.999.722**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Amelia del Valle Farfan - Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 24 de abril de 2018.-

09 MAY. LIQ. N° 14011 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, en el Expte. N° C-108838/2018, Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **VEDIA TOMASA; BENICIO BRIGIDO**.-" Cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes: **Sra. TOMASA VEDIA D.N.I. N° F.3.238.306 y el Sr. BRIGIDO BENICIO D.N.I. N° M3.994.423** por el termino de treinta días, a partir de la ultima publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo de Dra. Verónica Lorenzo Molina, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 25 de abril de 2018.-

09 MAY. LIQ. N° 14021 \$155,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-108443/18 - cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **Doña ANGELICA CASTILLO (D.N.I. N° 5.329.284)**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.N.) y un diario local tres veces en el termino de cinco días (Art. 436 del C.P.C.)- Firma habilitada Dra. Lucia Frías.- San Salvador de Jujuy, 18 de Abril de 2.018.-

09 MAY. LIQ. N° 14030 \$155,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 - Secretaria N° 7 - de la Provincia de Jujuy, en el EXPTA. C-109.185/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **MENDOZA ELVA NORA**", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de causante **ELVA NORA MENDOZA DNI N° 17.822.758**.- Publíquese por un día (art 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art.436 del CPC).- Dra. María Cecilia Farfan - Secretaria.- San Salvador de Jujuy ,12 de Abril de 2018-

09 MAY. LIQ. N° 14004 \$155,00.-

